



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., martes 30 de agosto de 2022.

Número 103

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EDICTO emplazando a juicio a todas aquellas personas que pudieran tener derechos en el Juicio de Extinción de Dominio 11/2022. (1ª. Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 65-358 mediante el cual se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos de la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente..... 3

DECRETO No. 65-359 mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ratifica al Licenciado Javier Valdez Perales como Magistrado Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cumplimiento a la Sentencia emitida por el Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en el Amparo Indirecto 1155/2021..... 4

REGLAMENTO Interior de la dependencia denominada Jefe de la Oficina del Gobernador (ANEXO)

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide al Licenciado **ARTURO MEDINA FREGOSO**, **PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**..... 5

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-67/2022 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se emite el cómputo final de la elección de la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022; y, en consecuencia, se efectúa la redistribución de los votos correspondientes a cada uno de los Partidos Políticos Integrantes de la Candidatura Común, denominada "Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas"..... 6

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL CL-03/2022 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional CL-03/2022, para la adquisición de 6,000 luminarias led rango de potencia, entre 48-52w requeridas por la Secretaría de Servicios Públicos Primarios del Gobierno Municipal, para brindar el mantenimiento correctivo, y a su vez modernizar al Sistema de Alumbrado Público de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 26

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA Pública Legislación Estatal N° 044-2022 por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública: 57057002-125-2022 para obra de Rehabilitación de la Estación de Rebombeo de agua potable número 15 en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 28

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Juicio de Extinción de Dominio 11/2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA
REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER
CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O
PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA
DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, y a quien le pueda revertir el carácter de parte demanda, así como a quien pueda tener calidad de persona afectada, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **tres de agosto de dos mil veintidós**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Edgar Vera Hernández, Serghio Agustín Posadas Bernal, Jessica Montero Guzmán, José Luis Cruz Hernández y Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, se registró con el número de expediente **11/2022**, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del numerario consistente en: **"la cantidad de \$57,020.00 USD (cincuenta y siete mil veinte dólares americanos) y \$74,200.00 (setenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100)**, más los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o que pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos; declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que en derecho y por derecho le corresponda para el posible propietario y/o poseedor del numerario materia de la litis, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado, bien que se aplicará a favor del Gobierno" Asimismo, en cumplimiento al auto de **TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a quien le revista el carácter de demandada o persona afectada, así como a cualquier persona** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. --- **ESTRADOS**. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal

de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...) **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.** Hágase del conocimiento de **las partes que la presencia física de personas ajenas a este órgano jurisdiccional únicamente será posible cuando:** a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva.--- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: Ciudad de México.
- Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.
- Materia: Mercantil
- Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.--- Asimismo, deberán proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tienen en el proceso, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que, si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.- JESSICA GONZÁLEZ SOLÍS.- Rúbrica.

(1ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 52, 62 FRACCIONES III Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-358

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CONVOCADA POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente, quedando integrada de la siguiente forma:

PRESIDENTA: DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ
SECRETARIO: DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA
SECRETARIO: DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ
SUPLENTE: DIP. ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 24 de agosto del año 2022.- DIPUTACIÓN PERMANENTE.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65- 359

MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, RATIFICA AL LICENCIADO JAVIER VALDEZ PERALES COMO MAGISTRADO REGIONAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EL AMPARO INDIRECTO 1155/2021.

ARTÍCULO PRIMERO. Se deja insubsistente el Decreto LXIV-545, expedido el 30 de junio del año 2021, mediante el cual se designa como Magistrado Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al Licenciado AARÓN JOEL MEDINA LADRÓN DE GUEVARA.

ARTÍCULO SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 58, fracción XXI, 106, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como de la sentencia del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, emitida el 04 de octubre de 2021, dentro del Amparo Indirecto 1155/2021, se ratifica al Licenciado JAVIER VALDEZ PERALES como Magistrado Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un periodo de 6 años, contados a partir de su reinstalación.

ARTÍCULO TERCERO. La ratificación de referencia será por un periodo de 6 años, y estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. En términos de lo previsto en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 158 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Magistrado ratificado deberá rendir ante esta soberanía popular la protesta de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, llevará a cabo los trámites administrativos correspondientes a la reinstalación del Ciudadano Licenciado JAVIER VALDEZ PERALES como Magistrado Regional, para el cumplimiento de la sentencia referida en el artículo segundo del presente Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, el presente Decreto, para los efectos conducentes.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 24 de agosto del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MYRNA EDITH FLORES CANTÚ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

V I S T O para resolver la solicitud del Licenciado **ARTURO MEDINA FREGOSO**, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, ser mexicano, con más de 27 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, no tener incapacidad física o mental, haber observado buena conducta, no haber sido declarado en concurso civil o mercantil, no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, no haber sido inhabilitado para ocupar cargo público, ser Licenciado en Derecho, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, haber realizado prácticas notariales, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide al Licenciado **ARTURO MEDINA FREGOSO**, **PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**, quien, en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, con efectos de notificación hacia el Licenciado **ARTURO MEDINA FREGOSO**.

TERCERO.- La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Así lo acuerdan y firman el **C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del **C. GERARDO PEÑA FLORES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 3, 12 y 14 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 10, numerales 1 y 2, 25 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el Licenciado

ARTURO MEDINA FREGOSO

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia, se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO

Por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO No. 1531
QUEDÓ REGISTRADO A FOJA No. 109 FTE. DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., A 25 DE AGOSTO DE 2022.

EL SUBSECRETARIO DE LEGALIDAD Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. CARLOS RUHNEB PÉREZ CESPEDES.- Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-67/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE EMITE EL CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022; Y, EN CONSECUENCIA, SE EFECTÚA LA REDISTRIBUCIÓN DE LOS VOTOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LA CANDIDATURA COMÚN, DENOMINADA “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”

G L O S A R I O

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
IETAM	Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
Lineamientos de Registro	Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.
Lineamientos para el registro de convenios	Lineamientos para el registro de los convenios de coalición y candidaturas comunes para los procesos electorales en el estado de Tamaulipas.
Lineamientos para sesiones de cómputos de la elección de la Gubernatura del Estado	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de entidad federativa de la elección de la Gubernatura del Estado, para el proceso electoral ordinario 2021-2022 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos distritales.
OPL	Organismos Públicos Locales.
Reglamento de Elecciones del INE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Tribunal Electoral	Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los decretos por los que se expidieron la Ley Electoral General y la Ley General de Partidos Políticos.
2. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia político electoral, y LXII597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expidió la Ley Electoral Local.
3. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del INE, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016; al cual se le adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y las modificaciones aprobadas mediante acuerdos del citado Consejo General INE/CG86/2017, INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG1690/2021 e INE/CG346/2022.
4. El 11 de octubre de 2017, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/CG-30/2017, los Lineamientos para el registro de convenios.
5. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID19.
6. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
7. El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-20/2020, por el que se modificaron y adicionaron diversas disposiciones de los Lineamientos para el registro de convenios, aprobados mediante Acuerdo No. IETAM/CG-30/2017.
8. El 31 de agosto de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-94/2021, por el que se establecen los documentos que deberán presentar los partidos políticos nacionales acreditados ante este órgano electoral, para su participación en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
9. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, mediante el cual habrá de renovarse el cargo a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.
10. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM, aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-102/2021, el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
11. En los meses de septiembre y octubre de 2021, los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y morena, presentaron sus documentos para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
12. Durante el periodo que comprende las fechas 05, 07, 08, 09 y 10 de diciembre de 2021, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y morena, presentaron ante la Oficialía de Partes del IETAM sus plataformas electorales correspondientes.
13. El 15 de diciembre de 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-136/2021, mediante el cual se aprueba la designación de las consejeras y consejeros electorales que integrarán los 22 consejos distritales electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
14. El 31 de diciembre de 2021, los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, presentaron solicitud de registro de convenio de candidatura común denominada "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS", para postular candidatura para la Gubernatura del Estado de Tamaulipas, a elegirse en la Jornada Electoral ordinaria del día 5 de junio de 2022.
15. El 09 de enero de 2022, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-05/2022, mediante el cual resolvió sobre la solicitud del registro del convenio de candidatura común denominada "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS" integrada por los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
16. El 06 de febrero de 2022, los 22 consejos distritales electorales en el Estado, realizaron la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de la Gubernatura del Estado en el ámbito distrital.

17. El 11 de febrero de 2022, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2022, por el cual se aprobaron los "Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de entidad federativa de la elección de la Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos distritales."
18. El 22 de marzo de 2022, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, resolvió el expediente TE-RAP-06/2022, mediante el cual confirmó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-05/2022 emitido por el Consejo General del IETAM, mediante el cual resolvió sobre la solicitud de registro del convenio de candidatura común denominada "*JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*" integrada por los partidos políticos nacionales morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
19. En esa propia fecha, a través de la Oficialía de Partes del IETAM, se recibió oficio número REP/IETAM/MORENA/0041/2022, signado por el C. Jesús Eduardo Govea Orozco, en su calidad de representante propietario del partido político nacional morena acreditado ante el Consejo General del IETAM, mediante el cual comunicó que el órgano máximo de dirección de la candidatura común, la Comisión Coordinadora, determinó realizar la modificación de la cláusula quinta del referido convenio.
20. El 25 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-29/2022, mediante el cual, en atención a la solicitud presentada, resolvió la solicitud de modificación de la cláusula Quinta del convenio de la candidatura común denominada "*JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*", integrada por los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
21. El 30 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-33/2022, por el cual se aprueba el Manual de cómputos distritales y de entidad federativa de la elección para la Gubernatura en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
22. El 01 de abril de 2022, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-37/2022, mediante el cual se resuelve sobre el registro de las candidaturas a la Gubernatura del estado de Tamaulipas, presentadas por los partidos políticos en lo individual, en coalición y en candidatura común, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
23. El 06 de abril de 2022, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia dentro del expediente SUP/JRC-30/2022, con motivo de la demanda interpuesta por el Partido Acción Nacional, mediante la cual confirma la resolución del Tribunal Electoral de Tamaulipas que validó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-05/2022, por el cual se aprobó el convenio de candidatura común denominado "*JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*", suscrito por los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México.
24. El 05 de junio de 2022, se llevó a cabo la Jornada Electoral para la elección de la Gubernatura del Estado, del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
25. El 07 de junio de 2022, cada uno de los 22 consejos distritales electorales del IETAM, en sesión extraordinaria aprobaron el Acuerdo por el cual se determinan las casillas cuya votación en un inicio serán objeto de recuento por causales legales previstas en la normatividad vigente, dentro de la elección de la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral 2021-2022.
26. En esa misma fecha, cada uno de los 22 consejos distritales electorales del IETAM, en sesión extraordinaria aprobaron el Acuerdo por el cual se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y puntos de recuento, así como la habilitación de espacios para su instalación al inicio del Cómputo Distrital para el recuento parcial de votos de las casillas que en un inicio fueron objeto de recuento de votos; así como el listado de participantes que auxiliarán a los integrantes de su respectivo Consejo Distrital en el recuento de votos y la asignación de funciones, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
27. El 08 de junio de 2022, cada uno de los 22 consejos distritales electorales del IETAM celebraron la Sesión de Cómputo Distrital de la elección para la Gubernatura del Estado del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022. Posterior a la emisión de los cómputos distritales, dentro de los plazos legales correspondientes, se recibieron por parte de los actores políticos los medios de impugnación en contra de los resultados asentados en las Actas de Cómputo Distritales, para que estos fueran resueltos por el Tribunal Electoral.
28. En fecha 11 de junio de 2022, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-61/2022, por el que se emitió el Cómputo Estatal, efectuando la distribución de los votos correspondientes a cada uno de los partidos políticos integrantes de la candidatura común; y, confirmando la elegibilidad de la candidatura electa, emitiendo la Declaratoria de Validez de la Elección de la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022; expidiendo la Constancia de Mayoría al candidato C. Américo Villarreal Anaya, electo como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el periodo 2022-2028.
29. El día 15 de junio de 2022, el Partido Acción Nacional a través de su representante ante el Consejo General del IETAM, presentó el Recurso de Inconformidad en contra del Acuerdo IETAM-A/CG-61/2022.

30. El 16 de junio de 2022, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del IETAM, dio trámite al medio de impugnación a que se hace referencia en párrafo anterior, remitiendo al Tribunal Electoral las constancias de trámite el día 21 de junio de 2022.
31. El 24 de junio de 2022, la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral ordenó integrar el expediente TE-RIN-32/2022 y turnarlo a la ponencia del Magistrado Édgar Danés Rojas, para los efectos previstos en el artículo 35 de la Ley de Medios.
32. En fecha 06 de agosto de 2022, el Tribunal Electoral resolvió los Recursos de Informidad en contra de los resultados contenidos en las actas de cómputo distrital, recaídas en los expedientes TE-RIN-04/2022; TE-RIN-05/2022; TE-RIN-06/2022 y su acumulado TE-RIN-25/2022; TE-RIN-07/2022 y su acumulado TE-RIN-29/2022; TE-RIN-09/2022 y su acumulado TE-RIN-16/2022; TE-RIN-10/2022; TE-RIN-13/2022; TE-RIN-14/2022; TE-RIN-15/2022; TE-RIN-18/2022; TE-RIN-22/2022; TE-RIN-23/2022; TE-RIN-27/2022; TE-RIN-28/2022 y TE-RIN-30/2022.
33. El día 08 de agosto de 2022, el Tribunal Electoral notificó al IETAM entre otras, las sentencias recaídas dentro de los expedientes **TE-RIN-07/2022** y su acumulado **TE-RIN-29/2022; TE-RIN-10/2022 y TE-RIN-27/2022**, en las cuales se determinó la anulación de casillas en los distritos electorales locales 11, 12 y 21.
34. El día 10 de agosto de 2022, los consejos distritales 11, 12 y 21, en acatamiento a lo resuelto por el Tribunal Electoral, celebraron sesión extraordinaria, a efecto de dar cumplimiento a la recomposición de los cómputos distritales, realizando la anulación de la votación de las casillas, de conformidad con lo resuelto en las sentencias dentro de los expedientes a los que se hace referencia en el párrafo que antecede, generando las Actas de Cómputo Distrital, correspondiente a cada uno de los distritos electorales de cita, de conformidad con lo aprobado mediante Acuerdos No. IETAM/CD11/ACU/11/2022, IETAM/CDE12/ACU/11/2022 y IETAM/CD21/ACU/11/2022, respectivamente.
35. El 11 de agosto de 2022, los consejos distritales electorales 11, 12 y 21, a través de los oficios IETAM/CDE11/360/2022, IETAM/CDE12/351/2022 e IETAM/CDE21/437/202, recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto, notificaron los Acuerdos IETAM/CD11/ACU/11/2022, IETAM/CDE12/ACU/11/2022 y IETAM/CD21/ACU/11/2022, así como la respectiva Acta de Cómputo Distrital que contiene los resultados derivado de la reconfiguración de los cómputos.
36. En fecha 13 de agosto de 2022, el Tribunal Electoral, resolvió los medios de impugnación recaídos en los expedientes TE-RIN-01/2022; TE-RIN-02/2022; TE-RIN-03/2022; TE-RIN-08/2022; TE-RIN-12/2022; TE-RIN-19/2022; TE-RIN-24/2022; TE-RIN-26/2022 y TE-RIN-31/2022, en los cuales se confirmaron los resultados asentados en las Actas de Cómputo de los Distritos Electorales impugnados.
37. El propio 13 de agosto de 2022, el Tribunal Electoral, emitió la sentencia recaída dentro del expediente TE-RIN-32/2022, en el cual se resolvió confirmar en todas sus partes el Acuerdo No. IETAM-A/CG-61/2022, **"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE EMITE EL CÓMPUTO ESTATAL, SE EFECTÚA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS VOTOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LA CANDIDATURA COMÚN, SE CONFIRMA LA ELEGIBILIDAD DE LA CANDIDATURA ELECTA, SE EMITE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022, Y SE EXPIDE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA AL CANDIDATO ELECTO COMO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, PARA EL PERIODO 2022-2028"**. Resolución que fue notificada al IETAM, en fecha 14 de agosto de la presente anualidad.
38. En fecha 17 de agosto de 2022, el Consejero Presidente del Consejo General del IETAM, mediante oficio PRESIDENCIA/2279/2022, solicitó a la Presidencia del Tribunal Electoral, su apoyo institucional, a efecto de que se informe al Pleno del Consejo General del IETAM, si esa Autoridad Electoral Jurisdiccional, ha resuelto la totalidad de los recursos de inconformidad interpuestos en contra de los cómputos distritales y estatal de la elección a la Gubernatura, a efecto de proceder con la obligación establecida en el artículo 287 de la Ley Electoral Local.
39. El día 19 de agosto de 2022, la Presidenta del Tribunal Electoral, mediante oficio TE-PRES/158/2022, informó a este Instituto, que esa Autoridad Jurisdiccional, ha resuelto todos los recursos de inconformidad, dando con ello respuesta a la consulta formulada mediante oficio PRESIDENCIA/2279/2022.

CONSIDERANDOS

ATRIBUCIONES DEL IETAM

- I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política Federal, establece, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, asimismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia norma fundamental y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus

- competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- III. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), y c), numeral 6 de la Constitución Política Federal, establece que, las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda; en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, que los OPL contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- IV. El artículo 5º, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que la aplicación de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al Tribunal Electoral, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia.
- V. De conformidad con el artículo 98, numeral 1 de la Ley Electoral General, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las Constituciones Políticas y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- VI. El artículo 104, numeral 1, incisos a), b), j) y r) de la Ley Electoral General, dispone que corresponde a los OPL, ejercer funciones en las siguientes materias; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto; garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trata; y las demás que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
- VII. El artículo 20, párrafo segundo, bases I, II y III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado, establece que las elecciones serán libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio directo, universal, libre y secreto; que la ley establecerá la forma en que los partidos políticos y candidaturas independientes participarán en los procesos electorales; y que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos; el organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; y en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- VIII. El artículo 1º de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado así como sus ayuntamientos, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- IX. Por su parte el artículo 3º, párrafo tercero, de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- X. El artículo 91 de Ley Electoral Local, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los consejos distritales; los consejos municipales; y las mesas directivas de casilla; y que todas sus actividades, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

- XI. Con base a lo dispuesto por el artículo 93, párrafo primero de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.
- XII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo señalado en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XIII. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XIV. El artículo 101, fracciones I y VII de la Ley Electoral Local, menciona que en términos del artículo 41, base V, apartado C de la Constitución Política Federal, le corresponden al IETAM, ejercer, entre otras funciones, las relativas en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos, candidatas y partidos políticos, así como realizar el Cómputo de la elección de la o el titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- XV. El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las direcciones ejecutivas.
- XVI. Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XVII. De conformidad con lo que dispone el artículo 110, fracciones IX, L, LXVII, y Séptimo Transitorio, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene entre sus atribuciones, llevar a cabo el cómputo de la elección de la Gubernatura; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XVIII. Los artículos 148, fracción VII y 149, fracción V de la Ley Electoral Local, disponen que los consejos distritales tienen, en el ámbito de su competencia, la atribución de realizar el cómputo distrital de la elección de la Gubernatura y remitir al Consejo General los expedientes de estos cómputos; correspondiendo al Presidente o Presidenta del Consejo Distrital remitir al Consejo General, copia certificada de las actas de cómputos distritales de las elecciones de Gubernatura.
- XIX. El artículo 173, fracción I, de la Ley Electoral Local, señala que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, así como que la Gubernatura del Estado se elegirá cada 6 años.
- XX. Los artículos 191 y 192 de la Ley Electoral Local establecen que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano o ciudadana que se denominará "Gobernador o Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", quien ejercerá sus funciones a partir del 1º de octubre del año de la elección y durará en su encargo 6 años; se elegirá mediante el principio de mayoría relativa el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, por votación directa en todo el Estado, así como por el voto de las tamaulipekas y tamaulipecos residentes en el extranjero, mediante el principio de mayoría relativa.
- XXI. El artículo 204 de la Ley Electoral Local, establece que el Proceso Electoral Ordinario se inicie el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluya con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación; asimismo, que comprende las etapas siguientes: I. La preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

DEL CÓMPUTO ESTATAL

- XXII. El artículo 20, párrafo segundo base III, numeral 18, inciso g) de la Constitución Política del Estado, establece que en términos de lo que disponen la Constitución Política Federal y la legislación aplicable, el IETAM, ejercerá funciones en la materia de cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo.
- XXIII. El artículo 285, fracción I de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM sesionará el sábado siguiente del día de la elección, a efecto de realizar el cómputo estatal de la elección de la Gubernatura, emitir la declaratoria de validez y expedir la constancia de mayoría respectiva al candidato o candidata que la hubiere obtenido.

XXIV. De conformidad con lo establecido en el artículo 286, fracciones I y II de la Ley Electoral Local el Consejo General del IETAM realizó el cómputo estatal de la elección para la Gubernatura, tomando como base los resultados que constan en las 22 actas del cómputo distrital, así como del Acta de Cómputo de Entidad Federativa de la votación de los tamaulipecos y tamaulipecas residentes en el extranjero; efectuando la sumatoria correspondiente, dando el siguiente resultado:

TOTAL DE VOTOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

Partido, Coalición o Candidatura	Votación (con letra)	Votación (con número)
	QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE	549,017
	CINCuenta Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES	57,163
	QUINCE MIL CIENTO CUARENTA	15,140
	SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES	731,383
	CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS	46,182
	TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES	13,273
	SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE	6,157
	UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE	1,759
	DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO	291
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	SEISCIENTOS TREINTA	630
VOTOS NULOS	TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO	33,785
TOTAL	UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA	1,454,780

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

Partido o Candidato/a	Votación (con letra)	Votación (con número)
	QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE	557,417
	SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE	64,811
	VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS	20,572
	SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES	731,383
	CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS	46,182
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	SEISCIENTOS TREINTA	630
VOTOS NULOS	TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO	33,785
VOTACIÓN FINAL	UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA	1,454,780

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LAS CANDIDATURAS

Partido Coalición o Candidatura	Votación (con letra)	Votación (con número)
	SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS	642,800
	SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES	731,383
	CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS	46,182
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	SEISCIENTOS TREINTA	630
VOTOS NULOS	TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO	33,785

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

XXV.- De conformidad a lo anterior, los actores políticos, en los plazos previstos para la interposición de medios impugnación, hicieron valer los recursos que estimaron pertinentes interponer, en contra de los resultados de los cómputos distritales y estatal, por lo cual, la autoridad jurisdiccional resolvió todos y cada uno de los medios de impugnación, dentro de los cuales cabe destacar aquellos en los cuales se determinó que los consejos distritales respectivos efectuasen la recomposición de cómputos distritales, siendo estos los distritos 11 y 12 en Matamoros y 21 en Tampico, en los términos siguientes:

MEDIO DE IMPUGNACIÓN	CÓMPUTO QUE RESUELVE	EFFECTOS
TE-RIN-07/2022 y su acumulado TE-RIN-29/2022	Modifica el resultado consignado en el Acta de Cómputo Distrital de la elección de la Gubernatura correspondiente al distrito 21 con cabecera en Tampico, Tamaulipas.	Se anula la votación recibida en la casilla 1314 Contigua 4. Se modifica el Acta de Cómputo correspondiente.
TE-RIN-10/2022	Modifica el resultado consignado en el Acta de Cómputo Distrital de la elección de la Gubernatura correspondiente al distrito 11 con cabecera en Matamoros, Tamaulipas.	Se anula la votación recibida en la casilla 620 Extraordinaria 2 Contigua 2. Se modifica el Acta de Cómputo correspondiente.
TE-RIN-27/2022	Modifica el resultado consignado en el Acta de Cómputo Distrital de la elección de la Gubernatura correspondiente al distrito 12 con cabecera en Matamoros, Tamaulipas.	Se anula la votación recibida en la casilla 651 Contigua 12. Se modifica el Acta de Cómputo correspondiente.

XXVI. En virtud de lo anterior, en cumplimiento a las sentencias recaídas a los expedientes TE-RIN-07/2022 y su acumulado TE-RIN-29/2022; TE-RIN-10/2022 y TE-RIN-27/2022, en fecha 10 de agosto de 2022, los consejos distritales 11 y 12 con cabecera en Matamoros y 21 con cabecera en Tampico, celebraron sesión extraordinaria, para reconfigurar los cómputos distritales, realizando el ajuste a los resultados, en virtud de la anulación de las casillas determinada por la autoridad jurisdiccional; aprobando la modificación por recomposición del cómputo distrital y, consecuentemente, la emisión de las actas de Cómputo distritales por parte de los consejos distritales, aprobados mediante los acuerdos siguientes:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL	ACUERDO DE CUMPLIMIENTO
11 Matamoros	IETAM/CD11/ACU/11/2022
12 Matamoros	IETAM/CDE12/ACU11/2022
21 Tampico	IETAM/CD21/ACU/11/2022

Con lo cual se dio la recomposición de los cómputos, restando a los resultados de la votación consignados en el Acta de Cómputo Distrital impugnada, los votos obtenidos en la casilla anulada, dando los siguientes resultados en los cómputos distritales objeto de modificación:

CÓMPUTO DISTRITAL 11 MATAMOROS

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO	DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS	VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LAS CANDIDATURAS
	14,247	14,487	-
	1,737	1,954	-
	471	613	-

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO	DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS	VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LAS CANDIDATURAS
	30,801	30,801	30,801
	1,834	1,834	1,834
	350	-	17,054*
	195	-	-
	49	-	-
	5	-	-
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	20	20	20
VOTOS NULOS	1,398	1,398	1,398
TOTAL	51,107	51,107	

*Sumatoria de los votos obtenidos por los partidos políticos en lo individual y en las combinaciones correspondientes a la coalición.

CÓMPUTO DISTRITAL 12 MATAMOROS

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO	DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS	VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LAS CANDIDATURAS
	14,985	15,323	-
	2,929	3,245	-
	340	552	-
	31,259	31,259	31,259
	2,266	2,266	2,266
	563	-	19,120*
	252	-	-

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO	DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS	VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LAS CANDIDATURAS
	47	-	-
	4	-	-
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	25	25	25
VOTOS NULOS	1,239	1,239	1,239
TOTAL	53,909	53,909	

*Sumatoria de los votos obtenidos por los partidos políticos en lo individual y en las combinaciones correspondientes a la coalición.

CÓMPUTO DISTRITAL 21 TAMPICO

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO	DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS	VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LAS CANDIDATURAS
	29,147	29,646	-
	1,711	2,168	-
	486	842	-
	32,631	32,631	32,631
	2,468	2,468	2,468
	929	-	32,656*
	288	-	-
	90	-	-
	5	-	-
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	18	18	18
VOTOS NULOS	1,226	1,226	1,226
TOTAL	68,999	68,999	

*Sumatoria de los votos obtenidos por los partidos políticos en lo individual y en las combinaciones correspondientes a la coalición.

Consecuentemente, en virtud de la reconfiguración de los cómputos en los distritos citados, y de la emisión de las actas de cómputo modificado, toca a este Consejo General tomar en cuenta los datos asentados en las mismas, para realizar el Cómputo Final de la Elección de la Gubernatura del Estado.

CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA

XXVII. El artículo 285, fracción I de la Ley Electoral Local, dispone que dictadas las resoluciones por el Tribunal Electoral dentro de los recursos que se hubieren hecho valer, para la elección de la Gubernatura, el Consejo General procederá a realizar el cómputo final de la misma, tomando como base los resultados que consten en el acta del cómputo estatal, acatando en su caso, las resoluciones de Tribunal Electoral y su ejecución.

Al respecto, el Tribunal Electoral en las sesiones efectuadas los días 06 y 13 de agosto del año en curso resolvió los medios de impugnación interpuestos ante esa Autoridad hechos valer en contra de los cómputos distritales y Estatal de la elección de la Gubernatura del Estado, no obstante, con la finalidad de la tener certeza jurídica de que no hubiera ningún medio de impugnación pendiente de resolver, mediante el oficio PRESIDENCIA/2279/2022 se formuló senda consulta a dicha Autoridad Jurisdiccional, quien mediante el similar TE-PRES/158/2022 informó a este Pleno del Consejo General que a la fecha ya fueron resueltos los recursos de inconformidad.

En ese sentido, en las sentencias emitidas por Tribunal Electoral relativas a los recursos de inconformidad promovidos en contra de los resultados de los cómputos distritales y Estatal, se determinó confirmar la validez de los votos consignados en el acta de cómputo distrital de 19 distritos y la modificación de los resultados asentados en las actas de 3 distritos electorales, derivado de la nulidad de la votación recibida en 1 casilla de cada distrito, de conformidad con lo siguiente:

Distritos electorales con resultados electorales confirmados	Distritos electorales con resultados electorales modificados ¹
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22	11, 12 y 21

En esa tesitura, este Consejo General procede a realizar el Cómputo Final tomando como base los resultados asentados en el Acta de Cómputo Estatal, considerando los ajustes mandatados por la autoridad jurisdiccional, como a continuación se detalla:

TOTAL DE VOTOS EN LA ENTIDAD POR DISTRITO												
DISTRITO ELECTORAL												CANDIDATOS NO REGISTRADOS
VOTOS NULOS	TOTAL											
01 Nuevo Laredo	19,548	2,511	288	28,328	2,081	338	270	75	23	28	1,281	55,385
02 Nuevo Laredo	19,129	3,272	341	28,273	2,720	518	240	53	13	23	1,215	55,787
03 Nuevo Laredo	20,208	3,382	387	27,471	1,888	638	380	75	28	38	1,738	58,482
04 Reynosa	22,774	1,831	491	28,864	2,733	445	232	59	6	32	1,337	58,864
05 Reynosa	21,474	1,385	385	20,888	3,047	388	165	49	9	38	1,589	58,588
06 Reynosa	21,720	1,882	479	28,525	2,829	448	233	80	10	38	1,515	57,585
07 Reynosa	18,831	1,888	498	20,500	2,833	332	170	78	12	38	1,382	58,815
08 Río Bravo	21,262	2,925	989	32,857	2,585	548	353	108	27	37	1,924	63,703
09 Valle Hermoso	17,470	3,823	857	28,578	1,584	420	315	72	27	28	1,385	53,008
10 Matamoros	15,189	2,070	330	33,914	2,215	387	267	35	7	31	1,264	55,839
11 Matamoros	14,247	1,737	471	30,801	1,834	350	195	48	5	20	1,388	51,107
12 Matamoros	14,885	2,829	340	31,259	2,288	583	252	47	4	25	1,239	53,899
13 San Fernando	22,789	7,289	855	40,388	1,188	454	388	80	12	31	1,882	78,882
14 Victoria	32,813	3,715	358	45,148	1,931	1,038	314	58	7	33	1,709	88,924
15 Victoria	33,325	2,487	380	48,241	1,485	783	384	88	8	28	1,888	85,078
16 Xicotencatl	42,032	3,187	3,484	38,328	785	853	378	158	18	28	1,850	88,893
17 El Miedo	35,500	2,883	1,088	38,508	1,288	332	325	108	12	28	1,700	77,845
18 Altamira	29,871	1,985	883	38,517	1,573	804	304	121	24	44	1,879	75,405
19 Minero	27,747	1,481	388	39,281	1,830	698	278	132	18	12	1,487	88,485
20 Cd. Madero	31,881	2,948	500	33,072	2,589	1,005	232	83	12	24	1,319	72,775
21 Tampico	28,147	1,711	488	32,631	2,488	628	288	90	5	18	1,228	68,999
22 Tampico	38,885	2,940	584	38,913	2,287	1,139	308	80	8	27	1,282	75,581
Votomex	210	43	12	481	28	20	2	0	1	2	7	813
TOTAL	548,894	57,138	15,135	730,884	48,143	13,262	8,135	1,758	291	630	33,789	1,453,839

¹ En los términos señalados en el Considerando XXVI del presente Acuerdo.

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

DISTRITO ELECTORAL						CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	TOTAL
01 Nuevo Laredo	18,832	2,771	456	29,329	2,891	28	1,861	55,368
02 Nuevo Laredo	19,449	3,572	545	28,273	2,720	23	1,215	55,797
03 Nuevo Laredo	20,636	3,763	834	27,671	1,964	36	1,738	56,442
04 Reynosa	23,069	1,898	671	26,864	2,733	32	1,337	56,604
05 Reynosa	21,715	1,568	754	30,899	3,047	34	1,549	59,566
06 Reynosa	22,026	2,162	672	28,525	2,629	36	1,515	57,565
07 Reynosa	20,872	1,237	637	33,500	2,853	34	1,582	59,915
08 Río Bravo	21,675	3,297	1,218	32,957	2,595	37	1,924	63,703
09 Valle Hermoso	17,804	4,234	1,946	26,576	1,874	24	1,348	53,806
10 Matamoros	15,414	2,299	472	33,914	2,215	31	1,294	55,639
11 Matamoros	14,487	1,954	613	30,801	1,834	20	1,398	51,107
12 Matamoros	15,323	3,245	552	31,259	2,266	25	1,239	53,909
13 San Fernando	23,132	7,559	842	44,388	1,116	31	1,882	78,662
14 Victoria	33,145	4,222	736	45,148	1,931	33	1,709	86,924
15 Victoria	33,830	2,959	672	44,241	1,458	28	1,888	85,876
16 Xicoténcatl	42,516	3,520	3,788	36,326	765	28	1,950	88,893
17 El Monte	35,894	3,628	1,255	34,506	1,239	23	1,700	77,645
18 Altamira	30,086	2,350	1,156	38,517	1,573	44	1,679	75,405
19 Minamur	28,177	1,834	864	38,281	1,850	12	1,427	64,445
20 Cd. Madero	32,374	2,505	882	33,072	2,599	24	1,319	72,775
21 Tampico	29,646	2,168	842	32,631	2,468	18	1,226	68,999
22 Tampico	37,565	2,583	934	30,913	2,297	27	1,262	75,581
Votomex	221	55	21	481	26	2	7	813
TOTAL	557,888	64,783	20,562	730,864	46,143	630	33,769	1,453,839

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

DISTRITO ELECTORAL						CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	TOTAL
01 Nuevo Laredo	22,859			29,329	2,891	28	1,861	55,368
02 Nuevo Laredo	23,566			28,273	2,720	23	1,215	55,797
03 Nuevo Laredo	25,233			27,671	1,964	36	1,738	56,442
04 Reynosa	25,638			26,864	2,733	32	1,337	56,604
05 Reynosa	24,837			30,899	3,047	34	1,549	59,566
06 Reynosa	24,860			28,525	2,629	36	1,515	57,565
07 Reynosa	21,946			33,500	2,853	34	1,582	59,915
08 Río Bravo	26,190			32,957	2,595	37	1,924	63,703
09 Valle Hermoso	23,184			26,576	1,874	24	1,348	53,806
10 Matamoros	18,185			33,914	2,215	31	1,294	55,639
11 Matamoros	17,854			30,801	1,834	20	1,398	51,107
12 Matamoros	19,120			31,259	2,266	25	1,239	53,909
13 San Fernando	31,533			44,388	1,116	31	1,882	78,662
14 Victoria	38,103			45,148	1,931	33	1,709	86,924
15 Victoria	37,461			44,241	1,458	28	1,888	85,876
16 Xicoténcatl	49,824			36,326	765	28	1,950	88,893
17 El Monte	40,177			34,506	1,239	23	1,700	77,645
18 Altamira	33,592			38,517	1,573	44	1,679	75,405
19 Minamur	30,875			38,281	1,850	12	1,427	64,445
20 Cd. Madero	35,761			33,072	2,599	24	1,319	72,775
21 Tampico	32,658			32,631	2,468	18	1,226	68,999
22 Tampico	41,082			30,913	2,297	27	1,262	75,581
Votomex	297			481	26	2	7	813
TOTAL	642,433			730,864	46,143	630	33,769	1,453,839

Para lo cual se asentaron los resultados en la herramienta tecnológica de apoyo del Sistema de Cómputo Estatal, procediendo con la confirmación y modificaciones en los distritos que se ha señalado, para la generación del Cómputo Final de la elección de la Gubernatura del Estado de Tamaulipas, siendo esta la siguiente:

TOTAL DE VOTOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

Partido, Coalición o Candidatura	Votación (con letra)	Votación (con número)
	QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO	548,694
	CINCUESTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO	57,138
	QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO	15,135
	SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO	730,864
	CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES	46,143
	TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS	13,262
	SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO	6,155
	UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO	1,758
	DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO	291
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	SEISCIENTOS TREINTA	630
VOTOS NULOS	TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE	33,769
TOTAL	UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE	1,453,839

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

Partido o Candidato/a	Votación (con letra)	Votación (con número)
	QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO	557,088
	SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES	64,783
	VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS	20,562
	SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO	730,864
	CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES	46,143
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	SEISCIENTOS TREINTA	630
VOTOS NULOS	TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE	33,769
VOTACIÓN FINAL	UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE	1,453,839

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LAS CANDIDATURAS

Partido Coalición o Candidatura	Votación (con letra)	Votación (con número)
	SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES	642,433
	SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO	730,864
	CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES	46,143
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	SEISCIENTOS TREINTA	630
VOTOS NULOS	TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE	33,769

DE LA REDISTRIBUCIÓN DE LOS VOTOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LA CANDIDATURA COMÚN

XXVIII. El artículo 20, párrafo segundo, base II, apartado A, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado, dispone que la ley regulará las formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidaturas, tales como las candidaturas comunes.

XXIX. El artículo 89 párrafo tercero, fracciones I y III, inciso e) y fracción VIII de la Ley Electoral Local establece que, por cuanto hace a las candidaturas comunes, los partidos políticos con registro, tendrán derecho a postularlas para la elección de Gubernatura, Diputaciones de mayoría y planillas de ayuntamientos, de acuerdo con lo siguiente:

[...]

I. Deberán suscribir un convenio firmado por sus representantes y dirigentes, el cual deberán presentar para su registro ante el IETAM, a más tardar, el 10 de enero del año de la elección.

...

III. El convenio de candidatura común deberá contener:

...

e) La forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común, para efectos de la conservación del registro y para el otorgamiento del financiamiento público;

...

VIII. Los votos se computarán a favor del candidato o candidata común y la distribución del porcentaje de votación será conforme al convenio de candidatura común registrado ante el Instituto. En la boleta deberá aparecer en un mismo espacio el emblema conjunto de los partidos.

[...]

XXX. El artículo 17 de los Lineamientos de registro de convenios establece que, los votos se computarán a favor de la candidata o candidato común y la distribución del porcentaje de votación será conforme al convenio de candidatura común registrado ante el IETAM.

XXXI. El artículo 19, fracción I, inciso e) de los Lineamientos de registro de convenios dispone que, la solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la persona titular de la Presidencia del Consejo General del IETAM y, en su ausencia, ante la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:

[...]

I. Original del convenio de candidatura común en el cual conste la firma autógrafa de las personas representantes y dirigentes de los partidos políticos integrantes en forma impresa y en formato digital con extensión .doc. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público; debiendo de contener:

...

e) La forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común, para efectos de la conservación del registro, para el otorgamiento del financiamiento público y para los cargos de representación proporcional;

f) La distribución del porcentaje de votación por candidata o candidato común, por distrito o municipio, para efecto de determinar los porcentajes de votación de cada partido político, a fin de garantizar la paridad de género, en las subsecuentes elecciones, en términos de los artículos 66, párrafos tercero, cuarto y quinto, y 206 de la Ley Electoral Local;

[...]

XXXII. La cláusula Décima Octava del convenio de candidatura común denominada "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS", integrada por los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, señala lo que a la letra se transcribe:

[...]

DÉCIMA OCTAVA.-DE LA FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS VOTOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE POSTULAN LA CANDIDATURA COMÚN, PARA EFECTOS DE LA CONSERVACIÓN DEL REGISTRO Y PARA EL OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

Tomando en consideración que de conformidad con el Acuerdo IETAM-A/CG-127/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el porcentaje de votos que obtuvo el partido Morena, en la elección de diputaciones para el Proceso Electoral 2020-2021, en el estado de Tamaulipas, fue del 37.3641% respecto a la votación válida emitida.

En cumplimiento a lo previsto en la fracción III del Artículo 89 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, las partes acuerdan que la votación que se reciba en la elección en la que se participa de manera común por los partidos que suscriben el presente convenio, será distribuida y acreditada para cada uno de los partidos políticos para efectos de la conservación de registro, otorgamiento de financiamiento y para todos aquellos que establezca la Ley Electoral, será de la siguiente manera:

A) Para los partidos políticos PT y PVEM:

I.- Del total de la votación obtenida por la candidatura común, se acreditará a cada uno de los partidos el número de votos equivalente al 3% de la votación válida emitida para la elección de la gubernatura.

II.- Si el total de la votación obtenida por la candidatura común equivale o supera el 38% respecto a la votación válida emitida, se le acreditará a cada uno el número de votos equivalente al 3.2% de la misma.

III.- Si el total de la votación obtenida por la candidatura común equivale o supera el 40% respecto de la votación válida emitida, se le acreditará a cada uno el número de votos equivalente al 3.4% de la misma.

IV.- Si el total de la votación obtenida por la candidatura común equivale o supera el 42% respecto a la votación válida emitida, se le acreditará a cada uno el número de votos equivalente al 3.6% de la misma.

V.- Si el total de la votación obtenida por la candidatura común equivale o supera el 44% respecto a la votación válida emitida, se le acreditará a cada uno el número de votos equivalente al 4% de la misma.

B) El remanente de la votación le será acreditada a Morena.

[...]"

XXXIII. El numeral 10 de los Lineamientos para sesiones de cómputos de la elección de la Gobernatura del Estado, señala que:

"[...]"

En el Acuerdo por el que se emita el cómputo estatal, la declaratoria de validez y de elegibilidad, a partir de la votación obtenida en el cómputo estatal, el Consejo General del IETAM deberá llevar a cabo la distribución de los votos correspondientes a cada uno de los partidos integrantes de la candidatura común, de conformidad con lo estipulado en el respectivo convenio para los efectos legales a que haya lugar.

[...]"

Análisis de la distribución de los votos a los partidos integrantes de la candidatura común "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS"

XXXIV. En apego al bloque de constitucionalidad y legalidad descrito en los considerandos del presente Acuerdo, se procede a realizar la distribución de los votos a cada uno de los partidos que postulan la candidatura común, conforme a lo siguiente:

1. Resultado del Cómputo Final

En virtud de la emisión del Cómputo Final de la elección para la Gobernatura del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, los resultados obtenidos se detallan a continuación:

Tabla 1. Resultado del Cómputo Final

Partido político/Candidatura común		Votos
	Partido Acción Nacional	557,088
	Partido Revolucionario Institucional	64,783
	Partido de la Revolución Democrática	20,562
	Candidatura común "Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas"	730,864
	Movimiento Ciudadano	46,143
	Votos nulos	33,769
	Candidatos no registrados	630
Total votación		1,453,839

2. Votación válida emitida

Del resultado del Cómputo Final descrito en la tabla que antecede, se procede a determinar el porcentaje de votación válida emitida obtenido por la candidatura común "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS".

Tabla 2. Determinación de la votación válida emitida

Partido político/Candidatura común		Votos	% de votación válida emitida
	Partido Acción Nacional	557,088	39.2470%
	Partido Revolucionario Institucional	64,783	4.5640%
	Partido de la Revolución Democrática	20,562	1.4486%

Partido político/Candidatura común		Votos	% de votación válida emitida
	Candidatura común "Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas"	730,864	51.4896%
	Movimiento Ciudadano	46,143	3.2508%
	Votos nulos	33,769	
	Candidatos no registrados	630	
	Total votación	1,453,839	100.0000%
(-)	Votos nulos	33,769	
(-)	Candidatos no registrados	630	
(=)	Votación válida emitida	1,419,440	

3. Ubicación del escenario en el que conforme al porcentaje de votación válida emitida obtenida por la candidatura común, se realizaría la acreditación de los votos a cada uno de los partidos políticos que la integran

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Octava "De la forma de acreditación de los votos de cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común, para efectos de la conservación del registro y para el otorgamiento del financiamiento público", del convenio de candidatura común "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS", se procede a ubicar el porcentaje para hacer la acreditación de votos al **Partido del Trabajo y al Partido Verde Ecologista de México** y determinar el remanente de votos que le corresponderá al partido **morena**, tal y como a continuación se detalla:

Como puede observarse en la **tabla 2**, la votación obtenida por la candidatura común "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS", es de **730,864 votos**, que representa el **51.4896 %** de la votación válida emitida; por tanto, esta se ubica en el supuesto **V del inciso A)** de la Cláusula Décima Octava del convenio de candidatura común, descrito en el **considerando XXIII** del presente Acuerdo, por lo que el porcentaje de acreditación de votos para el **Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México** es del **4.00%**² y el **remanente** es para el partido **morena**, de conformidad con lo señalado en el **inciso B)** de dicha cláusula.

4. Distribución de los votos obtenidos por la candidatura común JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS", a cada uno de los partidos políticos que la integran

Por lo anterior, se procede a realizar la distribución en número de votos que corresponde en lo individual a los partidos políticos integrantes de la candidatura común "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS" integrada por los partidos políticos **morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México**, en los siguientes términos:

Tabla 3. Acreditación de votos para el PT y PVEM

Votación válida emitida	Votación obtenida por la candidatura común	% acreditación de votos a PT (4%)	% de acreditación de votos a PVEM (4%)	Remanente de votos a morena
(A)	(B)	(C)=(A) * 4% ³	(D)=(A) * 4% ⁴	(E)= (B)-(C)-(D)
1,419,440	730,864	56,778	56,778	617,308

Tabla 4. Distribución de votos

Partido político integrante de la candidatura común		Votos
	Partido del Trabajo	56,778
	Partido Verde Ecologista de México	56,778
	morena	617,308
	Total votos de la candidatura común	730,864

² "[...] V.- Si el total de la votación obtenida por la candidatura común equivale o supera el 44% respecto a la votación válida emitida, se le acreditará a cada uno el número de votos equivalente al 4% de la misma [...]".

³ Los cálculos se realizaron con la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El resultado se redondeado, sin incluir decimales.

⁴ Ídem referencia pie de página número 2.

XXXV. Por lo expuesto en el considerando anterior, la distribución de los votos obtenidos por la candidatura común "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS" para cada uno de los partidos que la integran, será la siguiente:

Tabla 5. Votación en lo individual de los partidos políticos que integran la candidatura común

Partido político integrante de la candidatura común		Votos
	Partido del Trabajo	56,778
	Partido Verde Ecologista de México	56,778
	morena	617,308
	Total votos de la candidatura común	730,864

De tal manera que la votación en lo individual por cada partido es la que a continuación se detalla:

Tabla 6. Votación en lo individual por partido político

Partido político		Votos	% de votación válida emitida
	Partido Acción Nacional	557,088	39.2470%
	Partido Revolucionario Institucional	64,783	4.5640%
	Partido de la Revolución Democrática	20,562	1.4486%
	Partido del Trabajo	56,778	4.0000%
	Partido Verde Ecologista de México	56,778	4.0000%
	Movimiento Ciudadano	46,143	3.2508%
	morena	617,308	43.4896%
	Votos nulos	33,769	
	Candidatos no registrados	630	
	Total votación	1,453,839	100.0000%
(-)	Votos nulos	33,769	
(-)	Candidatos no registrados	630	
(=)	Votación válida emitida	1,419,440	

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1°, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 41, párrafo tercero, bases I, párrafos primero y segundo, y V, 16, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), y c), numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5°, numeral 1, 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), b), j) y r), 20, párrafo segundo, bases I, II y III, numerales 1, 2, 18, inciso g), de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1°, 3°, párrafo tercero, 89, 91, 93, párrafo primero, 99, 100, 101, fracción I y VII 102, 103, 110, fracciones IX, L, LXVII, 148, fracción VII, 149, fracción V, 173, fracción I, 191, 192, 204, 285, 286, 287 y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 17, 19, fracción I, inciso e) de los Lineamientos para el registro de los convenios de coalición y candidaturas comunes para los procesos electorales en el Estado de Tamaulipas y numeral 10 de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de entidad federativa de la elección de la Gubernatura del Estado, para el proceso electoral ordinario 2021-2022 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos distritales este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el Cómputo Final de la elección de la Gubernatura del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, de conformidad con lo establecido en el Considerando XXVII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina la redistribución de los votos correspondientes a cada uno de los partidos políticos integrantes de la candidatura común denominada "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS", en términos de lo señalado en los considerandos XXXIV y XXXV del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General.

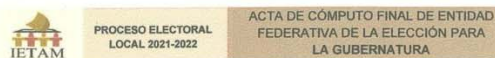
CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, a los consejos distritales electorales.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional, para su debido conocimiento.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 43, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2022, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.-



ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS

En Ciudad Victoria, Tamaulipas a las 12:26 del día 23 de agosto de 2022, en calle Morelos, número 501, esquina con Gaspar de la Garza, Zona Centro, C.P. 87000, domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se reunieron sus integrantes en sesión extraordinaria, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 fracción VII, en concordancia con lo establecido en el artículo 110 fracción I; y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 287 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el cual dispone que una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado haya dictado las resoluciones dentro de los recursos que se hubieren hecho valer, este Consejo General del IETAM, procederá a realizar el CÓMPUTO FINAL de la elección para la GUBERNATURA, levantándose el acta correspondiente, haciendo constar lo siguiente:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA		
PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	(con letra)	(con número)
	QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO	548,694
	CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO	57,138
	QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO	15,135
	SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO	730,864
	CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES	46,143
	TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS	13,282
	SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO	6,155
	UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO	1,758
	DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO	291
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	SEISCIENTOS TREINTA	630
VOTOS NULOS	TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE	33,769
TOTAL	UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE	1,453,839

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO O CANDIDATURA	(con letra)	(con número)
	QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO	557,088
	SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES	64,783
	VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS	20,562
	SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO	730,864
	CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES	46,143
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	SEISCIENTOS TREINTA	630
VOTOS NULOS	TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE	33,769
VOTACIÓN FINAL	UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE	1,453,839

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	(con letra)	(con número)
	SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES	642,433
	SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO	730,864
	CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES	46,143
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	SEISCIENTOS TREINTA	630
VOTOS NULOS	TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE	33,769

CONSEJO GENERAL	
CONSEJERO PRESIDENTE	NOMBRE COMPLETO JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
SECRETARIO	NOMBRE COMPLETO JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
CONSEJEROS ELECTORALES	NOMBRE COMPLETO
	ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ
	ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ
	MARCIA LAURA GARZA ROBLES
	DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ
	MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ
	JERÓNIMO RIVERA GARCÍA

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRES	FIRMA	PSE
	EDGAR URIEL GONZÁLEZ ZÚRIGA		S
	ALEJANDRO TORRES MANBUR		P
	BENJAMÍN DE LIRA ZURRICANDAY		P
	OSCAR ALBERTO LARA SOSA		P
	ARCENIO ORTEGA LOZANO		P
	LUIS ALBERTO TOVAR NÚÑEZ		P
	JESÚS EDUARDO GOVEA OROZCO		P

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO FINAL DE ENTIDAD FEDERATIVA Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL CL-03/2022

De conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción I, 41, 42 fracción I y 44 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; así como 1, 7, 21, y 26 del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios y Arrendamientos de Bienes Muebles del Municipio de Nuevo Laredo, el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, Administración Pública Municipal 2021 – 2024, a través de su Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, convoca a las personas físicas y morales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional CL-03/2022, para la adquisición de 6,000 luminarias led rango de potencia, entre 48-52w requeridas por la Secretaría de Servicios Públicos Primarios del Gobierno Municipal, para brindar el mantenimiento correctivo, y a su vez modernizar al Sistema de Alumbrado Público de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Fecha para la Junta de Aclaraciones.	Fecha para el acto de presentación y apertura de Propuestas Técnicas.	Fecha para el acto de presentación y apertura de Propuestas Económicas.
09 de septiembre del 2022, a las 10:00 horas.	14 de septiembre del 2022, a las 10:00 horas.	20 de septiembre del 2022, a las 12:00 horas.
6,000 luminarias bajo las siguientes especificaciones:		
-Luminaria de led rango de potencia entre 48-52W. -Eficacia promedio 130 LM/W. -Conjunto óptico multiled 14-20 Leds. -TCC: 4,000K. -Voltaje de Operación: 120-277V. -Driver Dimeable 0-10V. -Supresor de picos 10kV/10kA. -Base de fotocelda 3 pines. -Cuerpo de aluminio. -Nivel IP 66. -Nivel IK 08. -Certificación vigente NOM-003 de seguridad. -Certificación vigente NOM-031 (a 6,000 horas) de la lámpara. -Certificación vigente NOM-058 del driver. -Certificación PAESE de la luminaria. -Certificación vigente de conformidad del emblema Hecho en México. -Vida útil de la lámpara de 200 mil horas (como mínimo), avalada en la NOM-031. -Garantía de fabricante de 10 años (respaldada con carta original del fabricante).		

A: INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE PLIEGO DE REQUISITOS:

Los interesados deberán contar con las Bases de licitación que podrán adquirir en las oficinas de la Coordinación de Licitaciones y Concursos de la Secretaría de Administración del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas, ubicadas en el edificio del Centro Cívico “Carlos Cantú Rosas”, sito en Calle Reynosa, 1544, Fraccionamiento Ojo Caliente, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar una solicitud de inscripción a la licitación, dirigida al Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio de Nuevo Laredo, en la que, además de manifestar su interés de participar en la presente, describa los datos generales de su empresa, debiendo ser firmada por el representante legal de la misma.

La presentación de la solicitud referida en el párrafo anterior se hará en un horario de 10:00 a 14:00 horas, los días 30 y 31 de agosto de 2022, y deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- 1.-Estados Financieros incluyendo Balance General y Estado de Resultados actual o última Declaración Fiscal anual inmediata anterior, mediante los cuales se demuestre el capital contable mínimo requerido de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
- 2.-Testimonio del Acta Constitutiva tratándose de personas morales o inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tratándose de personas físicas, acompañando copia simple de la identificación oficial que acredite la personalidad jurídica del posible licitante.
- 3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; así como 8 del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios y Arrendamientos de Bienes Muebles del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

4.- Certificado de Inscripción en el Padrón de Proveedores del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de conformidad con el artículo 26 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y 14 del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios y Arrendamientos de Bienes Muebles de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

5.- El costo de las Bases de licitación será de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales se pagarán mediante efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas, en las cajas de la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, con domicilio en el primer piso de la Torre Administrativa del Municipio, localizada en la Avenida Guerrero, 1500, entre la calle Maclovio Herrera y Ocampo, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

B: DOCUMENTACIÓN BÁSICA REQUERIDA:

1.- Declaración Anual del ejercicio fiscal inmediato anterior y en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) las bimestrales con sus respectivos pagos del ejercicio inmediato anterior.

2.- Copia de los pagos provisionales mensuales o bimestrales, según proceda, del año en curso.

3.- Currículum que compruebe la experiencia del licitante registrado para participar en esta licitación, debiendo tener datos generales de la empresa y los de la cartera principal de los clientes con los que ha estado trabajando.

4.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo respecto del mes en curso.

5.- Garantía de seriedad y sostenimiento de la Propuesta, a favor del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. Esta será por el 20% del monto total de su Propuesta Económica.

6.- Demás requisitos que establecen las Bases de esta Licitación CL-03/2022.

El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio de Nuevo Laredo, se reserva el derecho de modificar algunas de las especificaciones técnicas de lo requerido, hasta cinco días antes de la fecha señalada para la apertura de propuestas.

La omisión de cualquiera de los documentos de la presente Convocatoria y demás requisitos que marcan las Bases de esta licitación será causa de descalificación.

C: DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:

1.- Los licitantes deberán solicitar mediante un escrito debidamente firmado, las aclaraciones sobre las Bases y Bienes de esta Licitación antes del día 06 de septiembre del 2022, en un horario de 10:00 a 14:00 horas y la Junta de Aclaraciones tendrán verificativo en la hora y fecha prevista en el cuadro descriptivo de la presente convocatoria. La Junta de Aclaraciones y la presentación y apertura de las proposiciones se realizarán en la Sala de Juntas del Edificio Anexo a la Presidencia Municipal, localizada en el cruce de las calles Héroe de Nacataz y Avenida Juárez, Fraccionamiento Ojo Caliente, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

2.- La asistencia a la Junta de Aclaraciones es optativa.

3.- La adjudicación será para un solo licitante.

4.- Los recursos etiquetados para los bienes objeto de esta licitación son de origen municipal y se encuentran etiquetados en la partida 2460 dentro del Presupuesto de Egresos de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente a "material eléctrico y electrónico".

5.- Para esta licitación no se consideró el otorgamiento de anticipos, sino que, el pago se efectuará en una sola exhibición en un término de 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes objeto de esta

Licitación, tiempo durante el cual la Secretaría de Servicios Públicos Primarios y la Coordinación de Alumbrado Público, verificarán que los bienes cumplan con las especificaciones requeridas.

6.- Se requiere un tiempo de entrega no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la firma del contrato que se emitirá para tal efecto. La entrega se realizará en los almacenes de la Secretaría de Servicios Públicos Primarios, con domicilio en la Calle Corona, 210, Colonia Hidalgo, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

7.- La fecha para la notificación del fallo se dará a conocer en la Junta de apertura de Propuestas Económicas.

8.- El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales podrá rechazar las Propuestas que no reúnan los requisitos de esta Convocatoria y los establecidos en las Bases de esta licitación.

9.- Las Propuestas deberán ser en idioma castellano y los precios cotizados en pesos mexicanos, moneda de curso legal.

10.- Los criterios que se evaluarán serán en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales de este Municipio determine pertinentes.

11.- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La información de esta Convocatoria puede ser consultada en la página web: nld.gob.mx.

13.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción V del Artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 30 de agosto de 2022.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÀNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.**

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 044-2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y Morales a participar en la licitación Pública de la siguiente obra, que se llevará a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio
57057002-125-2022	Rehabilitación de la Estación de Rebombado de agua potable número 15 ubicada en calle Conde de Sierra Gorda entre calles Primera y Gasoducto Pemex en la colonia Granjas Económicas del Norte, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	05 de septiembre del 2022 11:00 hrs	07 de septiembre del 2022 11:00 hrs	30, 31 de agosto y 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09 de septiembre del 2022	SALA 2 14 de septiembre del 2022 12:00 hrs	20 de septiembre del 2022 11:00 hrs	80 días Naturales	01 de octubre del 2022

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de la(s) licitación(es) de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-922-4258, ext. 208 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentarán copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en obras similares a las Licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

DISPOSICIONES GENERALES:

- Las obras públicas de la presente convocatoria se realizarán con recursos del **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2022 (FISMUN)**
- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Propositiones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el 30% de anticipo. El equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se subcontratará
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 30 de agosto del 2022.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., martes 30 de agosto de 2022.

Número 103

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4639.- Expediente 00002/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	3	EDICTO 5156.- Expediente Número 00343/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 4745.- Expediente Número 00445/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 5157.- Expediente Número 00707/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 4746.- Expediente Número 00481/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Reconocimiento Judicial.	3	EDICTO 5158.- Expediente Número 00743/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 4747.- Expediente Número 00494/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 5159.- Expediente Número 00751/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 4969.- Expediente Número 00179/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 5160.- Expediente Número 00595/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 4970.- Expediente Número 00689/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 5161.- Expediente Número 00651/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 4971.- Expediente Número 00046/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 5162.- Expediente Número 00652/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 5013.- Expediente Número 00381/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam	6	EDICTO 5163.- Expediente Número 00683/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 5147.- Expediente Número 0686/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 5164.- Expediente Número 00648/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 5148.- Expediente Número 00428/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 5165.- Expediente Número 00756/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 5149.- Expediente Número 00237/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 5166.- Expediente Número 00763/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 5150.- Expediente Número 00400/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 5167.- Expediente Número 00186/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 5151.- Expediente Número 00073/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 5168.- Expediente Número 00642/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 5152.- Expediente Número 00222/2021, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Oral.	9	EDICTO 5169.- Expediente Número 00308/2022, relativo a la Sucesión Testamentaria.	14
EDICTO 5153.- Expediente Número 00924/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	10	EDICTO 5170.- Expediente Número 00481/2022, relativo a la Sucesión Testamentaria.	14
EDICTO 5154.- Expediente Número 01356/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	10	EDICTO 5171.- Expediente Número 00717/2022, relativo al Sucesión Testamentaria.	14
EDICTO 5155.- Expediente Número 00758/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10	EDICTO 5172.- Expediente Número 00672/2022, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	14
		EDICTO 5173.- Expediente Número 00701/2022, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria.	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 5174.- Expediente Número 00690/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15	EDICTO 5200.- Expediente Número 00407/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Obre Prescripción Negativa o Liberatoria de Deuda.	25
EDICTO 5175.- Expediente Número 00722/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15	EDICTO 5201.- Expediente Número 00794/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	27
EDICTO 5176.- Expediente Número 00463/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15	EDICTO 5202.- Expediente Número 00787/2021, relativo al Divorcio Incausado.	27
EDICTO 5177.- Expediente Número 00453/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16	EDICTO 5203.- Expediente 01118/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación y Reducción de Pensión Alimenticia.	29
EDICTO 5178.- Expediente Número 00592/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16	EDICTO 5204.- Expediente Número 00115/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	30
EDICTO 5179.- Expediente Número 00920/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16	EDICTO 5205.- Expediente Número 00017/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil.	31
EDICTO 5180.- Expediente Número 00932/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	16		
EDICTO 5181.- Expediente Número 00253/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	17		
EDICTO 5182.- Expediente Número 00672/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	17		
EDICTO 5183.- Expediente Número 979/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18		
EDICTO 5184.- Expediente Número 00071/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18		
EDICTO 5185.- Expediente Número 00526/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18		
EDICTO 5186.- Expediente Número 00138/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18		
EDICTO 5187.- Expediente Número 00313/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19		
EDICTO 5188.- Expediente Número 00320/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19		
EDICTO 5189.- Expediente Número 00480/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19		
EDICTO 5190.- Expediente Número 00488/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19		
EDICTO 5191.- Expediente Número 00166/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20		
EDICTO 5192.- Expediente Número 00012/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20		
EDICTO 5193.- Expediente 00051/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	20		
EDICTO 5194.- Expediente Número 789/09, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	21		
EDICTO 5195.- Expediente 00336/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	21		
EDICTO 5196.- Expediente Número 00415/2022, relativo al Divorcio Incausado.	21		
EDICTO 5197.- Expediente Número 00504/2020, relativo al Juicio Sumario Civil.	22		
EDICTO 5198.- Expediente Número 00580/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil.	22		
EDICTO 5199.- Expediente Número 00021/2021, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	23		

E D I C T O
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 17 de enero del año 2022, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00002/2022 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por el C. J. ISABEL LÓPEZ REYNA, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en Bustamante, Tamaulipas, con superficie de 22-18-05-95 hectáreas, denominado "Los Jacales" con Clave Catastral 07-39-0004, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con ejido Felipe Ángeles en 298.970 metros; AL SUR, con carretera Bustamante en 116.050; AL ESTE, con carretera Bustamante a Carretera Estatal 563.470, y AL OESTE, con Ejido Felipe Ángeles en 596.330 metros.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Bustamante, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la Firma Electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.

Tula, Tam., a 24 de junio de 2022.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.

4639.- Agosto 2, 16 y 30.- 3v3.

E D I C T O
Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha trece de junio del dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00445/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por la C. MARILENA SÁENZ GUERRA a fin de acreditar la posesión que dice tener de buena fe, en forma pacífica, pública, de forma continua, física y materialmente del inmueble identificado como predio urbano y sus construcciones en el edificadas, como lote 1 de la manzana 10 de la colonia Emiliano Zapata del municipio de Altamira, Tamaulipas con una superficie de 3,641.00 metros cuadrados con una

construcción de 600.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 40.50 metros lineales con Avenida Plan de Ayala; AL SUR: en 40.10 metros lineales con Avenida Tierra y Libertad; AL ESTE: en 90.25 metros lineales con calle Yautepec; y AL OESTE: en 90.25 metros lineales con Hermanos Vázquez Gómez.- Y ello en virtud de haberlo poseído en conceptos de propietario, de buena fe, en forma pacífica, publica e in interrumpida.- Por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina O Delegación del I.T.A.V.U de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas., a 12 de julio de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.

4745.- Agosto 9, 18 y 30.- 3v3.

E D I C T O
Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Por auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00481/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Reconocimiento Judicial ordeno la expedición del presente edictos y avisos a efecto de hacer del conocimiento que el C. VALERIO SÁNCHEZ SALDIERNA, promueve Jurisdicción Voluntaria Sobre Reconocimiento Judicial del Inmueble consistente en una demasia del bien inmueble ubicado en calle 2da Avenida número 110-A, Conjunto Habitacional Laguna, de la colonia Laguna de la Puerta, Código Postal 89310 en el municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 55.07 metros cuadrados con las siguientes medidas: AL NORTE: en 41.00 metros con propiedad particular; AL SUR: en 5.00 metros con área común acceso; AL ESTE: en 18.40 metros con calle Segunda Avenida; y AL OESTE: en 18.55 metros con terreno de la vivienda 110-A.- Por lo que publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina O Delegación del I.T.A.V.U de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los

lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas., a 08 de julio de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.

4746.- Agosto 9, 18 y 30.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintinueve de junio del dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00494/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, así mismo en dicho auto de radicación, ordeno la expedición del presente edictos y avisos a efecto de hacer del conocimiento que el C. JOSÉ ANICETO SÁNCHEZ SALDIERNA, promueve Información Ad-Perpetuam respecto del bien inmueble identificado y ubicado en: calle Tula S/N, lote 1 de la manzana 5, colonia denominada "Los Icacos" municipio de ciudad Madero, Tamaulipas", que posee en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continúa y de buena fe desde hace más de 35 años, por lo que, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas, Presidencia Municipal, y Oficina o Delegación del I.T.A.V.U del municipio de Tampico, Tamaulipas, por conducto del Actuario Adscrito que la Coordinación de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial en el Estado designe para dicha encomienda, y quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 14 de julio del 2022.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.

4747.- Agosto 9, 18 y 30.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha cuatro de julio del año dos mil veintidós, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en

primera almoneda, el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00179/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ÁLVARO GONZÁLEZ VILLEGAS Y BERTHA ESTHELA TORRES REYES, consistente en.

Finca Número 4405 del municipio de Tampico, Tamaulipas; departamento habitacional número 5, lote 21, número oficial 209-E, manzana 123, calle Cuarta Avenida, colonia Laguna de la Puerta, del Conjunto Habitacional "Santa Sofía" del municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie privativa de 64.780 m2, superficie de construcción de 76.549 m2, porcentaje de indiviso de 8.251 %, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE, en 6.72 metros, con propiedad privada; AL SURESTE 6.72 metros con calle Cuarta Avenida; AL SUROESTE en 9.64 metros, con calle Tercera Avenida; y AL NOROESTE, en 9.64 metros con vivienda número 209-D.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para supublicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (06) SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 06 de julio de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

4969.- Agosto 23 y 30.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintidós, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en

tercera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00689/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por TEODORO HERNÁNDEZ RUBIO, en contra de JUANA ZAPIAIN BETANCOURT, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle Palmeras, número 105, lote 14, manzana 07, del Fraccionamiento Arboledas en ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89496 con una superficie de terreno de 112.50 metros cuadrados y de construcción 122.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 M, con lote 13, AL SUR en 15.00 m, con lote 15, AL ESTE en 7.50 metros con calle Palmeras, AL OESTE en 7.50 m, con lote 05, con los siguientes datos de registro.- Finca Número 2001, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en tercera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (22) VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS, la postura legal es sin sujeción a tipo.- Atendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de Videoconferencia, en cuanto hace al Titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos y Ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico, al cual en su momento, se les puede allegar invitación correspondiente, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las Direcciones de Administración y de Informática Local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de

la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el sistema de gestión judicial. Por tanto se instruye al Secretario de Acuerdos para que genere desde este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico de los comparecientes: lic.luisalopez@hotmail.com.- Por otra parte requiérase a la parte demandada a fin de que haga uso de los medios electrónicos con los que se cuenta en el Poder Judicial del Estado, para el desahogo del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, se dará continuidad al procedimiento, toda vez que el mismo se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, así como que las notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de los Estrados Electrónicos aprobados por Acuerdo General 16/2020, de fecha dieciocho de agosto del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.- Lo anterior es dado el presente a 04 de agosto de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

4970.- Agosto 23 y 30.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de junio del año dos mil veintidós dictado en el Expediente Número 00046/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido actualmente por La Licenciada Emilly Enriqueta Castillo Pulido en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de PENDULUM S. DE R.L. DE C.V. en contra de FEDERICO PERALTA DÍAZ ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle Ficus, número 429, lote 10, manzana 73, Fraccionamiento Valle Elizondo con superficie de terreno 102.00 metros cuadrados y superficie construida 76.26 metros cuadrados en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 con calle Ficus; AL SUR: 6.00 metros con lote 39; AL ORIENTE: 17.00 metros con lote 11; y AL PONIENTE: 17.00 metros con lote 9; y con un valor de \$394,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100), registrado en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos de registro; Finca Número 93922 de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la

subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$394,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

El Secretario de Acuerdos, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.- Rúbrica.

4971.- Agosto 23 y 30.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00381/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de hacer del conocimiento que el C. MIGUEL GARCÍA GONZÁLEZ, tienen la posesión del inmueble ubicado en calle Ipres número 106, entre calle Prolongación Sor Juana Inés De la Cruz y calle Cerrada, colonia Magisterio Sur, en ciudad Madero, Tamaulipas, respecto a la demasía de 71.20 metros cuadrados a la colindancia AL NORTE de la Finca Número 50160 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, que forma un solo cuerpo inmueble de 270.70 metros cuadrados, que se constituye del bien inmueble propiedad de MIGUEL GARCÍA GONZÁLEZ de 199.50 metros cuadrados y la demasía señalada.- Finca Número 50160 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, tipo del inmueble terreno urbano, lote 9, de la manzana C, Fraccionamiento Conjunto Habitacional del Magisterio del Sur de Tamaulipas, A.C., con superficie de 199.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.50 metros con fracción del lote 9, AL SUR en 9.50 metros con calle Ipres, AL ESTE en 21.00 metros con lote 8. AL OSTE en 21.00 metros con lote 10; Clave Catastral 19-01-14-020-011, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Finca Número 50160 en el municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, y ello en virtud de haberlo poseído de buena fe, en forma pacífica, publica y continua.- Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, comunicándose a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio vigente en el Estado De Tamaulipas, por Decreto Número LIX-1093, publicado el 28 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de ciudad Madero, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, oficina o delegación del I.T.A.V.U. de esa ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los

lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 18 de mayo de 2022.- C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5013.- Agosto 23, 30 y Septiembre 6.- 2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 0686/2017 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado de "BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER", y continuado por el Ciudadano Maestro Amado Lince Lozano, con el mismo carácter, en contra de los Ciudadanos HÉCTOR GARCÍA HERNÁNDEZ Y CAROL BELLANIRA PINEDA CABRALES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a dos de agosto del año dos mil veintidós.- A sus antecedentes el escrito presentado ante el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el día trece de julio de la anualidad que transcurre, signado por el Ciudadano Maestro Amado Lince Lozano, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 0686/2017, visto su contenido, como lo solicita y por así corresponder al estado de los autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, y dadas las condiciones debido a la contingencia sanitaria que aún prevalece, bajo la modalidad de videoconferencia, para lo cual deberán enviarse las invitaciones correspondientes; pudiendo participar en ella los interesados o postores que deseen intervenir en la misma compareciendo de manera directa ante éste Juzgado en la fecha y hora programada para su desahogo, para esto resulta necesario precisar que todo aquél postor que mantenga interés en adquirir el bien inmueble que líneas adelante se mencionará podrá hacerlo, mediante escrito que deberá presentar previamente ante la Oficialía Común de Partes de éste Distrito Judicial a efecto, de poder anunciar al Juzgador su interés de intervenir en dicha diligencia, por tanto se ordena sacar para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda el bien inmueble fijado como garantía dentro de este Juicio, consistente en: Departamento habitacional número 30, lote 3, número 208, manzana 17, calle Privada Betunia, del Condominio Chairrel IV, en Tampico, Tamaulipas, con un porcentaje de indiviso de 2.907% y consta en planta baja con estancia, comedor, cocina, ½ baño, patio de servicio, escalera y área de estacionamiento, y en planta alta, dos recamaras y baño

completo, con una superficie privativa de 88.44 m²; y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.35 metros con vivienda 210; AL SUR, en 15.19 metros con vivienda 206; AL ESTE, en 6.00 metros con Privada Betunia y AL OESTE, en 6.03 metros con calle Violeta, con una superficie de construcción de 54.715 m²; inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 2503, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con un valor pericial de \$549,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.); convocándose a postores y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días naturales, y en uno de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, así mismo, se ordena que se publique el edicto de remate en los Estrados de la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, resultando la cantidad de \$366,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación en días naturales, así como en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 22, 23, 701 fracción III y IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas legibles Rubricas.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto el día diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Juez, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

5147.- Agosto 30 y Septiembre 6.- 1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (14) catorce días del mes de julio del año (2022) dos mil veintidós, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00428/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Juan José Nemer De La Garza en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCA AFIRME, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, en

contra DE ROSA MARIANA VILLASEÑOR CASTILLA, consistente en.

Finca Número 6789, urbana, ubicada en el municipio de Madero, Tamaulipas, lote 1 de la manzana a-1, colonia Fraccionamiento Estadio 33ª denominación: 707 Poniente, superficie: 83.30 metros cuadrados medidas y colindancias: AL NORTE 8.33 metros con calle Castor Gris, AL ESTE 10.00 metros con fracción B del mismo lote, AL SUR 833 metros con lote 2, AL OESTE 10.00 metros con calle Castor Verde, Referencia Catastral: 190115440018, al cual se le asignó un valor pericial de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (20) VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Atendiendo a la Contingencia Sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de Videoconferencia, en cuanto hace al Titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos y Ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico, al cual en su momento, se les puede allegar invitación correspondiente, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las Direcciones de Administración y de Informática Local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el Sistema de Gestión Judicial.- Por tanto se instruye al Secretario de Acuerdos para que genere desde este momento la videoconferencia en

comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico de los comparecientes: zuñiga.villegas.omar@hotmail.com y ricardo_herrera_arias@hotmail.com.- Por otra parte requiérase a la parte demandada a fin de que haga uso de los medios electrónicos con los que se cuenta en el Poder Judicial del Estado, para el desahogo del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, se dará continuidad al procedimiento, toda vez que el mismo se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, así como que las notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de los Estrados Electrónicos aprobados por Acuerdo General 16/2020, de fecha dieciocho de agosto del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.- Lo anterior es dado el presente a 02 de agosto de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

5148.- Agosto 30 y Septiembre 6.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00237/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por GUSTAVO GONZÁLEZ MERAZ, en contra de TERESA GONZÁLEZ GONZÁLEZ DE MENDOZA, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo, solar diecinueve, manzana sesenta y uno, Sector Primero, Sección Colonia Morelos, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de trescientos un metros cuadrados, setenta y siete decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE diez metros, veinticinco centímetros con lotes tres y dos, AL SUR nueve metros, cincuenta y cinco centímetros con la calle Nicolás Bravo, AL ESTE treinta metros, cincuenta y cinco centímetros con lote veinte, AL OESTE: treinta metros cincuenta y cinco centímetros con lote dieciocho.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Numero de Finca 9446 del municipio de Tampico Tamaulipas.- Valor Comercial \$1'170.000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con la deducción de un veinte por ciento, resulta ser la cantidad de \$624,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad en días naturales, convocándose a postores a la diligencia de en segunda almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, con la deducción de un veinte por

ciento.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a cuatro de agosto del año del dos mil veintidós.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA.- Rúbrica.

5149.- Agosto 30 y Septiembre 6.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha once y doce de agosto del dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00400/2020, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Felipe De Jesús Pérez González apoderado de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, continuado actualmente por Cesión Onerosa de Derechos de Adjudicación Ad-Corpus por el Licenciado Carlos Olivares Hernández en contra de GASTÓN SAVITRI GONZÁLEZ BLANCO, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Casa numero 313 ubicada en calle 13, de la colonia Monteverde, lote 22, manzana 10, sector I, del municipio de ciudad Madero Tamaulipas, con una superficie de 168.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 mts con calle 13, AL SUR en 8.00 mts con fracción del mismo lote, AL ESTE en 21.00 mts con lote 21, AL OESTE en 21.00 mts con fracción del mismo lote, que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo el Número de Finca 5668 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, se ordena sacar a remate el mismo en publica almoneda, por la suma de \$1'400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser las dos terceras partes de la suma de \$2'100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), con la deducción de un veinte por ciento, resulta ser la cantidad de \$1,120,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en segunda almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, con la deducción del veinte por ciento.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a quince de agosto del año en curso.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA.- Rúbrica.

5150.- Agosto 30 y Septiembre 6.- 1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de julio del año dos mil veintidós, dictado en el Expediente Número 00073/2021, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la institución de crédito denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de OZIEL ALEJANDRO HERNANDEZ ALFARO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en calle Santa Jovita número 616, manzana 32, lote 8, del Fraccionamiento Villas de San Miguel III, de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una superficie de terreno 110.50 metros cuadrados y de construcción 50.53 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 17.00 metros con lote 7; AL SURESTE, 17.00 metros con lote 9; AL NORESTE: 6.50 metros con calle Santa Jovita; y AL SUROESTE: 6.50 metros con lote 18; y valuado por los peritos en la cantidad de \$361,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$361,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal; señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 13 de julio de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRU CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

5151.- Agosto 30 y Septiembre 6.- 1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once de julio de dos mil veintidós del presente año, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Oral Número 00222/2021, promovido por RENE GARCIA TIJERINA en contra de FIDEL ALFREDO DE LA ROSA SILVA Y LORENA PAULINA NÁJERA MARQUÉZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado consistente en:

Lote 8, manzana 48 de la calle 23 del Fraccionamiento Vista Hermosa de esta ciudad, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado bajo los datos de la Finca 62551, de fecha 29 de octubre de 2021 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$884,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUARTO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca embargada, y que lo es por la cantidad de \$589,333.33 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Por último se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente:

<https://us02web.zoom.us/j/85222425026?pwd=ck51RnNHQ2dCeWFid3l1d3pjMzhzd09.-> Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberá depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de julio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

5152.- Agosto 30 y Septiembre 6.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dos de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Civil, relativo al Expediente Número 00924/2018, promovido por el LIC. JOSÉ ULLOA GONZÁLEZ, en contra de JOSÉ LUIS CRUZ PEDROZA Y MARTHA PATRICIA REYES HERNANDEZ DE CRUZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado consistente en:

Lote 18, de la manzana 129, del Fraccionamiento Vista Hermosa, de esta ciudad, ubicado en calle Cádiz, número 824.- Con registro actualmente con Número de Finca 206501, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (12:00) DOCE HORAS DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'693,000.00, (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Por último se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente: Unirse a la reunión Zoom <https://us02web.zoom.us/j/86365128061?pwd=NWYrdXpHcXROYzZYOTlkQ1hGV09CQT09>, ID de reunión: 863 6512 8061, Código de Acceso: 737019.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberá depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de agosto de 2022.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

5153.- Agosto 30 y Septiembre 6.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01356/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de BENIGNO BARRÓN TIJERINA, SANTIAGA MOLINA ORTIZ, MA. DE LOS ÁNGELES BARRÓN MOLINA, denunciado por RAFAEL BARRÓN MOLINA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 07 de julio de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5154.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de julio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00758/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ ÁNGEL VÁZQUEZ GONZÁLEZ, denunciado por IXANY Y LIDUVINA de apellidos VÁZQUEZ RUIZ, ANGÉLICA VÁZQUEZ BALDERRAMA Y BLANCA NELLY DÁVILA GÓMEZ, en representación del menor ÁNGEL VÁZQUEZ DÁVILA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas a 14 de julio de 2022.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5155.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

E D I C T O**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho del mes de abril del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00343/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA RODRÍGUEZ PINEDA, denunciado por el C. ING. GERARDO RÍOS MALDONADO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los quince días del mes de julio del año dos mil veintidós.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

5156.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

E D I C T O**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de julio de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00707/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS PEÑA CRUZ, denunciado por los C. MARTHA CATALINA PEÑA CARRILLO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los 10:32:41 a.m., del día diez de agosto del año en curso.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

5157.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

E D I C T O**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno del mes de marzo del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00743/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NATALIA GODÍNEZ

FLORES, denunciado por los C.C. GENARO ULLOA ACOSTA, Y MARÍA CONSUELO ULLOA GODÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintidós.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

5158.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

E D I C T O**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de julio de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00751/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NICOLÁS ESTRADA SEGURA, denunciado por la C. MARTINA ESTRADA VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los once días del mes de agosto de 2022.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

5159.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

E D I C T O**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha cuatro de julio del año dos mil veintidós, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de , denunciado por VIRGINIA REQUENA TORRES bajo el Número 00595/2022, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a seis de julio del año dos mil veintidós 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado como Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5160.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La C. Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha siete de agosto de dos mil seis, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SALVADOR CERÓN RAMÍREZ, denunciado por los C.C. ESMERALDA, JORGE ALBERTO, DORA ELIA, JESÚS GABRIEL Y LUIS ADRIÁN de apellidos CERÓN GARCIA, bajo el Número de Expediente 00651/2022, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 04 de agosto de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

5161.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La C. Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha dos de agosto de dos mil veintidós, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EUFEMIA PONCE GARCIA, denunciado por ROBERTO HERNÁNDEZ PLATA, EDUARDO HERNÁNDEZ PONCE, MA. ZENNIA HERNÁNDEZ PONCE, NORA PATRICIA HERNÁNDEZ PONCE, bajo el Número 00652/2022, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior

se expide la presente a tres del mes de agosto del año dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado como Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5162.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La C. Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VIDAL RODRÍGUEZ GUERRERO, denunciado por ROSA ANGÉLICA HERNANDEZ YÁÑEZ, ALEJANDRA RODRÍGUEZ HERNANDEZ, VIDAL RODRÍGUEZ HERNANDEZ, bajo el Número 00683/2022, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los (11) once días del mes de agosto de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar, Segundo Distrito Judicial, Altamira, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- carlos.barrera@tam.gob.mx.

5163.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OLIVIA BARRIENTOS RODRÍGUEZ, denunciado por CARLOS ALBERTO BELTRÁN BARRIENTOS, asignándosele el Número 00648/2022, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico

“Oficial del Estado” como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 05 de julio de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

5164.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARTURO JESÚS AGUILAR GONZÁLEZ, denunciado por los C.C. EDUARDO ANTONIO AGUILAR MARQUÉZ, TERESITA DE JESÚS AGUILAR MARQUÉZ, ARTURO AGUILAR MARQUÉZ, asignándosele el Número 00756/2022, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico “Oficial del Estado” como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 15 de agosto de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

5165.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HONORIO ELIUD ZAIBACK, denunciado por ELOÍSA LARRAGA SALINAS, asignándosele el Número 00763/2022, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico “Oficial del Estado” como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 16 de agosto de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

5166.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por autos de fechas veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00186/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROQUE GONZÁLEZ CRUZ, quien falleció el veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho, en Toluca, Estado de México, denunciado por ANA DE LA ROSA PEREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 04 de agosto de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

5167.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 29 junio 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00642/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SIMÓN MONTOYA MARTÍNEZ, quien falleció el 09 junio 2008 en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su ultimo domicilio en Altamira, Tamaulipas, denunciado por HUGO MONTOYA CASTILLO, MA. DE LOURDES MONTOYA CASTILLO, Y SIMÓN MONTOYA CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 06 de julio de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5168.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00308/2022, denunciado por la C. ARTURO ENCINAS VALENZUELA, la Sucesión Testamentaria a bienes de ENRIQUETA ESTHER CALVILLO ARANDA, quien falleció el día (16) dieciséis de marzo del año (2022) dos mil veintidós, en San Pedro Garza García, Nuevo León, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los (10) diez días de mayo del año (2022) dos mil veintidós.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5169.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00481/2022, denunciado por la C. SOFÍA ADELINA ALEJANDRE SOLÍS, la Sucesión Testamentaria a bienes de LUIS ANTONIO JIMÉNEZ LUQUE, quien falleció el día dos (02) de enero del año dos mil veintidós (2022) en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 04 de agosto de 2022.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5170.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha cinco de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00717/2022, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto ASCENCION FLORES MANCILLA, denunciado por la C. ROSA ELVIA FLORES GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 10/08/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaría de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.

Firmado Electrónicamente.- Conforme A lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley De Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

5171.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 04 de agosto del 2022, ordenó la radicación del Expediente 00672/2022, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de FRANCISCO FLORES, denunciado por las C.C. ELOISA FLORES ORTA, MARÍA CANDELARIA FLORES ORTA Y MARTHA SOLEDAD FLORES ORTA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 04 de agosto de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, C. LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5172.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 12 de agosto del 2022, ordenó la radicación del Expediente 00701/2022, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria a bienes de MARGARITA CINTA BRAMBILLA, promovido por ERNESTO LUIS ÁLVAREZ CORDERO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 12 de agosto de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, C. LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5173.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 05 de agosto de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de agosto de dos mil veintidós, la C. Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00690/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELVIA EFIGENIA GONZÁLEZ CHAPA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y

cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5174.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 12 de agosto de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta propia fecha, la C. Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00722/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS ARTURO FLORES DUARTE.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5175.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha dos de junio del dos mil veintidós, el C. Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00463/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MACLOVIA HERNÁNDEZ VIUDA DE ALVARADO, promovido por los ciudadanos J. JESÚS ALVARADO HERNÁNDEZ Y MARÍA LINA ALVARADO OLIVA, también conocida como MARÍA LINA ALVARADO HERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 03 de junio de 2022. La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

5176.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00453/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RUTH OFELIA GONZÁLEZ MERCADO, denunciado por EDUARDO MANUEL SALDAÑA GONZÁLEZ, OSCAR MARCIO SALDAÑA GONZÁLEZ, IDALIA GUADALUPE SALDAÑA GONZÁLEZ, MARTHA LAURA SALDAÑA GONZÁLEZ, ALMA LILIANA SALDAÑA GONZÁLEZ, RUTH IMELDA SALDAÑA GONZÁLEZ Y RICARDO JOSÉ SALDAÑA GONZÁLEZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto hágase la publicación del edicto por DOS VECES de diez en diez días en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación en esta ciudad, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos después de hecha la última publicación del mismo.

H. Matamoros, Tam., a 25 de abril de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN

5177.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de doce de mayo de dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00592/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROBERTO ORTIZ ARRIAGA, denunciado por IRASEMA DEL ROSARIO TER-VEEN LERMA, JESÚS ROBERTO ORTIZ TERVEEN, IRASEMA DEL ROSARIO ORTIZ TER-VEEN, NETTER JACOBO ORTIZ TER-VEEN, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de mayo de 2022.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la

Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5178.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de quince de julio de dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00920/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARTURO TREVIÑO SEGURA denunciado por MARICELA TREVIÑO MARTÍNEZ Y CONSUELO TREVIÑO MARTÍNEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de julio de 2022.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5179.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de dos de agosto del dos mil veintidós se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00932/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN ESTRADA RANGEL e Intestamentario a bienes de SAN JUANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ denunciado por RUTH MAGDALENA ESTRADA Y/O MAGDALENA RUTH ESTRADA HERNÁNDEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 03 de agosto del 2022, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5180.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha nueve de agosto del presente año (2022), dictado dentro del Expediente Número 00253/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Carlos Cipriano Guerrero Gómez, en su carácter de apoderado legal del HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. y continuado por el Lic. Amado Lince Lozano en su carácter de apoderado legal de CKD ACTIVOS 7, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de HUGO MARTÍNEZ GARCIA Y LORENA LÓPEZ MARTÍNEZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Calle San Miguel, número 919, del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas, lote 41, manzana 42-a, del municipio de Reynosa, Tamaulipas con superficie de terreno de 127.50 m2, con superficie de construcción de 70.68 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.00 M.L. con lote 42, AL SUR en 17.00 M.L., con lote 40, AL ORIENTE 7.50 M.L. en con calle San Miguel, AL PONIENTE en 7.50 M.L., con lote 10.- Inscrita bajo la Finca 241278, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$615,000.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 10 de agosto del 2022.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

5181.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinte y

veintitrés de junio del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00672/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA, MÉXICO, en contra del C. JOSÉ DE JESÚS MARQUÉZ CASTILLO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Circuito Hacienda San Pedro, número 205, manzana 12, lote 3, del Fraccionamiento Hacienda Las Bugamibillas con residencia en esta ciudad, con una superficie de 105.00 m2 de terreno, y 67.73 m2 de construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 metros lineales con lote 18, AL SUR en 7.00 metros lineales con lote Circuito Hacienda San Pedro, AL ESTE, en 15.00 metros lineales con lote 4, AL OESTE, en 15.00 metros lineales con lote 2.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 218584 de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública y primera almoneda en la suma de \$469,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$312,666.66 (TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$62,533.33 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate. Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursoante es ariana20hdz@gmail.com a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el

postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de junio del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

5182.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha Once de Agosto del año en curso el Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 979/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE GARCIA ESPINOZA, denunciado por ELENA DEL CARMEN, FLOR ESTHER Y CARLOS ALBERTO, todos de apellidos CADENA GARCIA Y FRIDA CADENA ZETINA Y REGINA ERNESTINA CADENA ZETINA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.. Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se Anexa Constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. NORMA GARCIA APARICIO.

5183.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro (24) de enero del dos mil veintidós (2022), el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00071/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SYLVIA ACUÑA SÁNCHEZ, denunciado por la Ciudadana SILVIA EDITH FERNÁNDEZ ACUÑA, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de enero del 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

5184.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintitrés de mayo del año en curso, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00526/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIA ISABEL GARZA CANTÚ también conocida como MA. ISABEL GARZA CANTÚ Y MA. ISABEL GARZA DE RAMÍREZ, denunciado por RICARDO RAMÍREZ GARZA, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de julio del 2022.- C. Oficial Judicial "B", en funciones de Secretaria de Acuerdos de conformidad con el artículo 105 Párrafo Primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Tamaulipas, LIC. FABIOLA ABIGAIL MARTÍNEZ OCAÑAS.- Rúbrica.

5185.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintidós de junio del dos mil veintidós, la Licenciada Perla Raquel de la Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00138/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MAURO JAVIER VERDUZCO RUIZ, quien

falleció en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas el día veintinueve de junio del dos mil diez, habiendo tenido su último domicilio en calle Río Blanco, número 703, entre calle Río Bravo y Río Tamesí, Fraccionamiento Río Bravo, ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y es denunciado por IRMA ELIA TOVAR TREVIÑO.

Y por este edicto que se ordenó publicar por DOS VECES de diez en diez días en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 11 de julio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción i, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5186.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha quince de agosto de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00313/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FLAVIA PONCE CABRIALES, denunciado por la C. MARÍA INÉS MARTÍNEZ PONCE, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a una junta de herederos que tendrá verificativo el día catorce de septiembre de dos mil veintidós, a las once horas, a través de videoconferencia, mediante la aplicación de Zoom.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 16 de agosto de 2022.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

5187.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha catorce de julio del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00320/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. GUADALUPE MORALES MAYORGA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a una junta de herederos que tendrá verificativo el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, a las once horas, a través de videoconferencia, mediante la aplicación de Zoom.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 15 de julio de 2022.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

5188.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de agosto de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00480/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELPIDIO BRIONES RUCOVA, denunciado por MODESTO BRIONES IBARRA.

Y por el presente que se publicará por (DOS VECES de diez en diez días) en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 10 de agosto de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5189.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha

quince de agosto de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00488/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARCIANO RUIZ CASTRO Y BEATRIZ DURAN ORTEGA, denunciado por MARCIANO RUIZ DURAN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de agosto de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5190.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha nueve (09) de mayo del año en curso (2022), ordenó radicar el Expediente 00166/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de JOSÉ ÁNGEL URQUIZO GUZMÁN, denunciado por la C. ROCÍO CRUZ SALAS, ordenando la publicación del presente edicto por DOS (02) VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 07 de junio de 2022.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

5191.- Agosto 30 y Septiembre 8.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00012/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PETRA BERNAL LLAMAS, denunciado por MIGUEL MEDRANO BERNAL, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de enero de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

5192.- Agosto 30 y Septiembre 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 04 de febrero de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00051/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de OLGA VARGAS VIUDA DE REYES, Y PRUDENCIO REYES VELA, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en calle Francisco I. Madero entre 5 y 6, número 519 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El Ciudadano Licenciado JOSÉ RAÚL RODRÍGUEZ ORNELAS, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, quienes firman de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5193.- Agosto 30 y Septiembre 13.- 1v2.

E D I C T O**Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil.
Ciudad de México.****"REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA"**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GONZÁLEZ GARCIA ENRIQUETA GABRIELA, en contra de RICARDO VALDEMAR OROZCO SEPÚLVEDA, Expediente 789/09, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dicto los siguientes autos que en su parte conducente a la letra dicen:

AUTOS A CUMPLIMENTAR.- "...Ciudad de México, a uno de junio de dos mil veintidós.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por YAZMIN GONZÁLEZ RAMÓN en su carácter de mandataria judicial de la parte actora.- Se tiene por hechas sus manifestaciones y como lo solicita; se aclara el proveído de diecinueve de mayo del año en curso, en la parte conducente que dice: "...atendiendo al estado de actuaciones, se señalan para la primera almoneda del inmueble hipotecado..." Debiendo decir: "...atendiendo al estado de actuaciones, se señalan para la segunda almoneda del inmueble hipotecado..." Asimismo, se aclara la parte conducente del proveído de referencia que dice: "...sirviendo de base para el remate la cantidad de \$395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo actualizado emitido por el perito designado por la actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada..." Debiendo decir: "...sirviendo de base para el remate la cantidad de \$316,000.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo actualizado emitido por el perito designado por la actora con la reducción del veinte por ciento de la tasación, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada..." Aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, quedando intocado el resto del proveído que se aclara.- Así mismo como lo solicita, a fin de que se encuentre en posibilidad de preparar la audiencia de remate ordenada, se deja sin efectos la fecha señalada y en su lugar se fijan las: DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.- Elabórese oficios, exhorto y edictos correspondientes y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil Licenciada Luz Del Carmen Guinea Ruvalcaba ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada Areli Guadalupe Rojas Ramírez que autoriza y da fe. Doy fe..." - OTRO AUTO.- "...Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós..." "...inmueble hipotecado ubicado en calle Saltillo número oficial 55 (cincuenta y cinco), del Fraccionamiento "Hacienda Las Misiones" asentado en el Condominio 10 (diez), manzana número 10 (diez), lote número 26 (veintiséis), Ciudad de Matamoros, Tamaulipas..." "...debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece como base para el remate, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúo rendidos.- Convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS OCASIONES en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el Periódico El Sol de México, debiendo mediar entre la una y otra publicación el término de siete días y entre la última y la fecha de remate igual término.- Tomando en

consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado en términos del artículo 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Matamoros, Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados por dos ocasiones debiendo mediar entre la una y otra publicación el término de siete días más cinco en razón de la distancia, edictos que deberán publicarse en la puerta del Juzgado respectivos, así como en los sitios de costumbre y en un periódico de mayor circulación en dicha entidad que designe el Juez exhortado..."

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.- Rúbrica.

5194.- Agosto 30 y Septiembre 15.- 1v2.

E D I C T O**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. LUCIO RAMÓN LÓPEZ SÁNCHEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Hugo González Juárez Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00336/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por MA. ISABEL TREJO BECERRA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del Vínculo Matrimonial que nos une, tomándose como fundamento legal lo señalado por el artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

B.- Liquidación de la Sociedad Conyugal bajo la cual estamos casados.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 19 de mayo de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5195.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 1v3.

E D I C T O**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. EDGAR EDUARDO ALEMÁN HERNÁNDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del

Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 25 de abril de presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00415/2022, relativo al Divorcio Incausado, promovido por la ZEIDA DENISSE VILLA TOVÍAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del Vínculo Matrimonial que existe entre la suscrita y el C. EDGAR EDUARDO ALEMÁN HERNANDEZ.

B).- Se gire en su momento vía exhorto la solicitud de auxilio al Distrito Judicial que corresponda, a fin de que a su vez, giren el oficio dirigido a la Oficialía Segunda del Registro Civil con sede en Congregación Ignacio Zaragoza de Llera, Tamaulipas o la que corresponde en caso de que no exista oficialía en dicho lugar a la fecha de decretar el divorcio, para la inscripción de la sentencia que se emita en su momento por esta H. Autoridad, mediante la cual se decreta el divorcio y se expida el Acta de Divorcio correspondiente.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo Familiar, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula de estrados electrónicos.

Cd. Victoria, Tam., a 09 de agosto de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica

5196.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA MONSERRAT MENDOZA TUÑÓN
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00504/2020, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por C. Licenciado Edgar González Mendoza en su carácter de apoderado de la persona moral POSCO MÉXICO S.A. DE C.V., en contra de la C. MARÍA MONSERRAT MENDOZA TUÑÓN, mediante auto de fecha once de enero del dos mil veintidós, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones:

a).- La restitución de la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que le fueron entregados por el arrendamiento como depósito, al celebrarse del contrato de arrendamiento en fecha 8 de febrero de 2019, respecto del departamento 7-D ubicado en calle Faja de Oro número 1010 de la colonia Petrolera del municipio de Tampico, Tamaulipas C.P. 89110.

b).- El pago de interés legal por concepto de perjuicio, por incumplimiento del arrendador de devolver el depósito dentro del plazo contractual indicado en la Cláusula Cuarta del Contrato de Arrendamiento Base de la Acción contabilizado a partir del día 9 de mayo del 2020 y hasta que se lleve a cabo dicha devolución.

c).- En caso de oposición el pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine en todas sus instancias.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía para el caso de contestación de demandas el usuario deberá ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estada dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional. en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación.- El usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Asimismo, se previene a la parte demandada para el efecto que proporcione a éste tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envió de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo todas las notificaciones se realizarán por medio de los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico de Poder Judicial del Estado.

Altamira, Tam., a 11 de enero del 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5197.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN JOSÉ FLORES HERNANDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00580/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Licenciado EMMANUEL DEL ÁNGEL PEREZ, en contra de los C.C. JUAN JOSÉ FLORES HERNANDEZ, ROSALINDA HERNANDEZ MARTÍNEZ, mediante auto de fecha de cuatro de julio del año dos mil veintidós, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- En su calidad de representante legal (albacea) y presunto heredero de la Sucesión Intestamentario del C. JUAN FLORES RAMÍREZ se decreta judicialmente la Prescripción Positiva del derecho de propiedad que detento en vida sobre el bien inmueble ubicado en calle

Felipe Pescador No. 104 Oriente bien inmueble que mi representado posee desde 1997 de forma continua y pacífica en calidad de dueño.

B.- Se ordene la escrituración del bien inmueble en cuestión en favor del suscrito.

C.- El pago de gastos y costas que origine el presente escrito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 02 de agosto de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5198.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. DAVID ALBERTO RESÉNDIZ ROBLES
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00021/2021, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por SANDRA AVILÉS ÁVILA, en contra de DAVID ALBERTO RESÉNDIZ ROBLES, de quien reclama las siguientes prestaciones:

RADICACIÓN.

Cuenta.- Altamira Tamaulipas, a doce de enero del año dos mil veintiuno; el Comisionado como Secretario de Acuerdos da cuenta al Juez, con el original de una demanda y anexos (una copia) registrada en Oficialía Común de Partes con el folio 1036.- Conste

Ciudad Altamira, Tamaulipas; doce de enero del año dos mil veintiuno.- Se le tiene dando cumplimiento al auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, fómese expediente con el original del escrito inicial de demanda y anexos, mediante el cual se promueve el Juicio de Divorcio Unilateral, por SANDRA AVILÉS ÁVILA contra DAVID ALBERTO RESÉNDIZ ROBLES.

Los anexos documentales que acompañan a la demanda, consisten en: propuesta de convenio de divorcio; un acta de matrimonio cuyos contrayentes son SANDRA AVILÉS ÁVILA Y DAVID ALBERTO RESÉNDIZ ROBLES y un acta de nacimiento del menor cuyas siglas son B.R.,

Luego del análisis integral de las constancias correspondientes, con fundamento en el artículo 252 del Código Local de Procedimientos Civiles, así como lo establecido en el Acuerdo 12/2020 de veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (20), emitido por el Consejo de la Judicatura de Estado; se acuerda:

I.- Presupuestos procesales.

Competencia. Este Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado

de Tamaulipas, es competente para conocer del Juicio que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 38 Bis, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 195, fracciones IV y IX, y 196, del Código Local de Procedimientos Civiles; aunado que, el domicilio en que habita el menor de edad se encuentra establecido en esta ciudad.

Vía. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 559, del Código Local de Procedimientos Civiles, el Juicio de Divorcio debe seguirse con las Reglas del Procedimiento Ordinario Civil previstas por los diversos del 463 al 469 del propio ordenamiento; sin embargo, tales reglas procesales sólo operarán en forma complementaria al trámite establecido en los dispositivos del 249 al 251 del Ordenamiento Civil de la entidad.

Personalidad. La parte actora justifica su personalidad con el acta de matrimonio exhibida como anexo.

II. Admisión y trámite inicial.

Radicación. Satisfechos los presupuestos procesales antes mencionados; y, en virtud que la demanda reúne los requisitos previstos por los artículos 22, 247, 248 del Código Local de Procedimientos Civiles, y 249 del Código Civil de la entidad, admítase a trámite el presente asunto y, radíquese en el libro electrónico de gobierno con el número de Expediente 00021/2021.- Emplazamiento (oficios indagatorios).- De acuerdo con las manifestaciones que se desprenden del escrito inicial, y toda vez que la promovente desconoce el domicilio del demandado el C. DAVID ALBERTO RESÉNDIZ ROBLES en consecuencia gírese atentos oficios a las siguientes dependencias; al COORDINADOR DE LA POLICÍA ESTATAL FUERZA TAMAULIPAS, al TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL SUB-INSPECTOR RAMIRO ALANIZ CRUZ, con domicilio en Carretera Tampico-Mante, Altamira, Tamaulipas, a fin de que informe si en su base de datos obra inscrito por cualquier circunstancia el domicilio de la C. DAVID ALBERTO RESÉNDIZ ROBLES, y hecho lo anterior informe a esta autoridad.- Así mismo al C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DE TAMPICO, TAMAULIPAS al C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (COMAPA), TAMPICO, CIUDAD MADERO y ALTAMIRA, TAMAULIPAS al C. REPRESENTANTE LEGAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX) DE TAMPICO, TAMAULIPAS, al C. VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), DE TAMPICO, TAMAULIPAS, al C. DIRECTOR DE TRANSITO Y VIALIDAD DE TAMPICO, CIUDAD MADERO y ALTAMIRA, TAMAULIPAS, a fin de que informen a este Juzgado, si en la base de datos que se lleva en esas dependencias, se encuentra registrado el domicilio del C. DAVID ALBERTO RESÉNDIZ ROBLES siendo su ultimo domicilio el conyugal ubicado en Privada Mezquite Módulo 61 Depto 3 Los Robles, municipio de Madero, Tamaulipas, entre las calles Jacarandás y Ocotlán C.P. 89555.- A quien le reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción.- Intervención ministerial.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, fracciones III y XII, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y, 558 del Código Local de Procedimientos Civiles; concédase la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público con adscripción a este Juzgado, para que se imponga de los autos que conforman el expediente y participe activamente en la tramitación del Juicio, velando por los intereses de sus representados.- Para materializar dicha instrucción,

practíquese la notificación respectiva vía digital, dirigida al correo electrónico ag.adsc5.tampico@tam.gob.mx, proporcionado para tal efecto por la representación social.- Medios electrónicos y domicilio convencional del promovente.- Se tiene por autorizado el correo electrónico juanmartinguevara@gmail.com para que a través de dicho medio, el promovente acceda a la información del expediente disponible en el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, en particular para que consulte acuerdos y promociones digitalizadas; presente promociones electrónicas; y, reciba toda clase de notificaciones, incluso las de orden personal.- Asimismo, téngase a la parte actora, señalando como domicilio convencional para oír y recibir las notificaciones personales del Juicio, en el ubicado en calle Adolfo López Mateos número 1202 B colonia Tampico Altamira, entre las calles Francisco Zorco y Juan Gutiérrez Ortega en el municipio de Altamira, Tamaulipas; y, designando para tales efectos a los Licenciados Juan Martín Guevara Cruz y Aurelio Sotero Guevara Cruz, en los términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles y cuya autorización se le tiene por reconocida en los términos que indica.- Protección de datos de identidad. Como ha quedado apuntado, en la especie serán ventilados derechos de menores de edad; por lo que, en las subsecuentes actuaciones, deberá resguardarse la privacidad e identificación de los infantes intervinientes, mediante la reserva del nombre de éste, sustituyéndose con la iniciales de su nombre y apellido como B.R.- Lo anterior, dado que el Estado se encuentra obligado a tomar las medidas necesarias para proteger la integridad y bienestar de niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de que no se divulgue información que conduzca a su identificación, como lo establece el artículo 2 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y las Reglas 9 y 10 del protocolo de actuaciones para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Mecanismos alternativos.- En otro aspecto, se informa a las partes que su conflicto puede ser solucionado a través de un mecanismo alternativo de justicia denominado mediación o conciliación, el cual se caracteriza por ser un trámite legal, sencillo, rápido y flexible.- Cabe destacar que, dicho servicio es proporcionado en forma gratuita, honesta e imparcial por el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y pueden acceder al mismo acudiendo voluntariamente a la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia, ubicada en calle Juan Devillatoro número 2001 Esq. Poniente, colonia Tampico-Altamira C.P. 89602 de esta ciudad, sin perjuicio de la prosecución del trámite judicial que nos ocupa, también es verdad por el momento conforme al Acuerdo General 15/2020, expedido el 30 de julio del dos mil veinte (2020) el Consejo de la Judicatura del Estado en el Punto Vigésimo Noveno se encuentran suspendido.- Depuración documental. Finalmente, de conformidad con el acuerdo 40/2018, de doce de diciembre de dos mil dieciocho, emitido por el Consejo de la Judicatura, una vez que el presente juicio se encuentre totalmente concluido, las partes contarán un término de noventa (90) días naturales para solicitar la devolución de los documentos originales que hubieren sido exhibidos dentro del expediente; y, para el caso de no atender la referida prevención, se procederá a la destrucción de los mismos.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo acordó el Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo

de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada Zoila Alicia Cerna Amor, Secretaria Proyectista Habilitada como Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe.- Doy fe.- Lic. Hugo Pedro González Juárez.- Juez.- Lic. Carlos Arturo Barrera Cruz.- Comisionado como Secretario de Acuerdos.- Se publica en lista de acuerdos del día.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil nueve.- A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al C. Lic. Juan Martín Guevara Cruz, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del expediente en que se actúa, haciendo las manifestaciones a que se contrae en su escrito de referencia, por lo que visto el contenido del mismo, como lo solicita el promovente y por los diversos motivos que expresa, tomando en consideración las diversas actas circunstanciadas, levantadas por los actuarios adscritos a la Central del Actuarios, de éste Distrito Judicial, en las cuales constan, que en varias ocasiones se ha tratado de emplazar a el demandado a el C. DAVID ALBERTO RESÉNDIZ ROBLES, sin que estalla podido llevar a cabo su emplazamiento a Juicio, se acuerda que con base a dichas consideraciones, y ante la imposibilidad de que el demandado no puede ser llamado a Juicio, además de que el promovente manifiesta ignorar algún otro domicilio del citado demandado, por las razones que se expresan, y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que deberán de publicarse tanto, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los considerados de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán de presentar su contestación, dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias del traslado respectivo, se encuentran a su disposición en el secreto de éste Juzgado.- apercibiéndosele a los mismos que deberán de señalar persona y domicilio en este Distrito Judicial, para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que en caso de que no lo hagan, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por medio de cédula de notificación que se publica en los Estrados del Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, 4º, 67 fracción VI, 105 fracción II, 108 y relativos del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo acordó la C. Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con el Licenciado Carlos Arturo Barrera Cruz, comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe.- Doy fe.- Lic. Lidia Patricia

Gómez Mora.- Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- Lic. Carlos Arturo Barrera Cruz.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Se hace del conocimiento de las partes del Juicio que el nuevo Titular del Juzgado lo es la Lic. Lidia Patricia Gómez Mora.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a los (20) veinte días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).- VISTOS de nueva cuenta los autos del expediente en que se actúa y en especial el proveído que antecede de fecha (18) dieciocho mes y año en curso, se dicta el presente para complementar el auto mencionado en el que se fijara la fecha de auto (16) dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve, siendo lo correcto el (18) dieciocho de mayo del dos mil veintidós (2022).- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2º, 4º, 105 fracción II, 108 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó la C. Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con el Licenciado Carlos Arturo Barrera Cruz, comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020, de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe.- Doy fe.- Lic. Lidia Patricia Gómez Mora.- Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- Lic. Carlos Arturo Barrera Cruz.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Se hace del conocimiento de las partes del Juicio que el nuevo Titular del Juzgado lo es la Lic. Lidia Patricia Gómez Mora.- DOY FE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 24/05/2022 01:29:30 p.m.-
CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado como Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- carlos.barrera@tam.gob.mx.

5199.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. ARTURO CERVANTES INFANTE.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00407/2021, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Obre Prescripción Negativa o Liberatoria de Deuda, promovido por el C. Licenciado Rogelio Román Castillo, en contra de ARTURO CERVANTES INFANTE, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas a (04) cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).- Con el anterior escrito de cuenta, con los siguientes anexos 1.- Un contrato mutuo con interés y garantía hipotecaria, 2.- Un certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, 3.- Una constancia de C.U.R.P., 4.- Una copia simple de credencial de elector, y tres traslados, téngase por presentado al C. ROGELIO ROMÁN CASTILLO, por su propio derecho, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción Negativa o Liberatoria de Deuda, en contra de ARTURO CERVANTES INFANTE, quien tiene su domicilio en calle Ayuntamiento, N° 1014, colonia Martock, entre las calles A y MARTOCK, C.P. 89170, Tampico, Tamaulipas, en contra del Notario Público Número 125, LIC. RUBÉN SOLÍS VILLALOBOS, o quien represente actualmente dicha Notaría Pública, con domicilio en calle Benito Juárez, número 125, entre las calles Francisco Sarabia y Venustiano Carranza, colonia Primero de Mayo, C.P. 89450, ciudad Madero, Tamaulipas, y del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, SEDE TAMPICO, con domicilio en calle Agua Dulce Esquina con calle Ébano, número 604, colonia Petrolera, C.P. 89110, en Tampico, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos a) b) c) d) y e) de la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00407/2021, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos;

apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Se tiene por autorizado al C. Lic. Carlos Enrique Hernández Correa, en términos del artículo 68 Bis Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles y por autorizados únicamente para tener acceso al expediente en el presente Juicio y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Jiménez Esquina con calle 20, número 700 Sur, Sector Francisco Villa, colonia Lucio Blanco, ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89520.- Asimismo, se previene a las partes para que se sirvan precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándose también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Asimismo para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Judicial.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este.- Al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De otra parte se le hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autoriza para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con la Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficios a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos según sea el caso, conforme a lo establecido en los

preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; asimismo se le previene a la parte demandada para que el efecto que proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envió de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la Parte Demandada.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 52, 66, 67, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaría de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a (08) ocho días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Carlos Enrique Hernández Correa, quien actúa dentro del Expediente 00407/2021, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. ARTURO CERVANTES INFANTE, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. ARTURO CERVANTES INFANTE por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro,

Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 11 de julio de 2022.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5200.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARTHA BEATRIZ GARCIA VELA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (02) dos de julio del año dos mil diecinueve, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00794/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. ADRIANA MORALES LARA, en contra del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, JOSÉ FRANCISCO BUERON GRACIA, CARLOS ECHAZARRETA DELGADO, MARTHA BEATRIZ GARCIA VELA, MIGUEL ÁNGEL MENNAH ABDO, ARIADNE GUADALUPE MENNAH RUIZ, ARTURO MORALES LARA, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, de quien se reclama:

A).- la declaración judicial de la nulidad del acto jurídico que contiene la escritura contenida en el volumen número ciento cuarenta y siete; instrumento número siete mil sesenta y nueve, de fecha 19 de enero del dos mil nueve; y que corresponde al predio identificado con la fracción el lote del terreno urbano marcado con el número 770 (setecientos setenta) manzana 110 (ciento DIEZ) con las construcciones en el enclavadas, fracción que tiene una superficie de 194.37 m²; (ciento noventa y cuatro metros treinta y siete centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 10.45 m (diez metros cuarenta y cinco centímetros), con la calle Francisco I Madero, AL SUR.- 10.45 m. (diez metros cuarenta y cinco centímetros), con la fracción sur del mismo lote 770 (setecientos setenta) perteneciente a Prima Lara Ortiz; AL ORIENTE.- en 18.60 m. (dieciocho metros, sesenta centímetros), con el lote número setecientos sesenta y nueve, de la misma manzana, AL PONIENTE.- en 18.60 m. (dieciocho metros, sesenta centímetros), con la fracción poniente, que se adjudicará a Antonia Lara Ortiz De Morales.

B).- La declaración judicial de la nulidad del acto jurídico que contiene la escritura contenida en el volumen número ochenta y ocho; escritura número cuatro mil ochocientos veintiocho, de fecha 10 de julio del año dos mil

trece; y que corresponde al predio identificado como Finca 9984 ubicada en el municipio de Tampico, Tamaulipas; solar urbano la mitad oriente, de la mitad norte, del solar número 770, manzana 110, ubicado en calle Francisco I. Madero, con superficie de 194.37 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.45 metros, con calle Francisco I Madero; AL SUR: en 10.45 metros, con la fracción sur del mismo lote 770, AL ORIENTE: en 18.60 metros, con lote 769 de la misma manzana, AL PONIENTE en 18.60 metros, con fracción poniente de Antonia Lara Ortiz.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 27 de junio de 2022.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

5201.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. EPIFANÍA VALDÉS RAMÍREZ
DOMICILIO IGNORADO

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, las Suscritas la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha doce de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00787/2021, relativo al Divorcio Incausado, promovido por LEONARDO RODRÍGUEZ SALAZAR, en contra de EPIFANÍA VALDÉS RAMÍREZ, de quien reclama las siguientes prestaciones.

Altamira, Tamaulipas, a doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- Visto el escrito de cuenta y documentación anexa, firmado por el C. LEONARDO RODRÍGUEZ SALAZAR, promoviendo Solicitud de Divorcio Incausado, en contra de la C. EPIFANÍA VALDÉS RAMÍREZ, de quien reclama las prestaciones que refiere en su escrito inicial de demanda identificados con los incisos A), B) y C).- Así mismo se le tiene exhibiendo propuesta de convenio signado por el compareciente, así como las documentales que continuación se describen: acta de matrimonio número 6; acta de nacimiento número 2981; acta de nacimiento número 1694 y un traslado de ley que contiene copia simple de los documentos descritos anteriormente.- Se admite a trámite la solicitud de cuenta, por lo que; Radíquese, Regístrese y Fórmese Expediente bajo el Número 00787/2021.- Con copia requisitada de la promoción inicial de divorcio, la propuesta de convenio que allega, anexos que acompaña y del presente auto, córrase traslado a la parte demandada y emplácese en el

domicilio ubicado en calle Eliseo Zamudio, número 400 Departamento 1, Esquina con calle Reloj, colonia Lauro Aguirre, C.P. 89140, Tampico, Tamaulipas, a fin de hacerle saber el contenido de la solicitud de demanda y propuesta de convenio presentada por el C. LEONARDO RODRÍGUEZ SALAZAR, y en su caso manifieste lo de su derecho en el término de diez días hábiles.- Así mismo y de conformidad con el Acuerdo General 15/2020, en el Punto Quinto de fecha treinta de julio del año dos mil veinte, se le hace de su conocimiento al demandado, que el abogado que llegue autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, para la tramitación del presente procedimiento, apercibido de que en caso de no hacerlo, no obstante que dicho profesionista cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio por parte de este Juzgado, a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente; Con el apercibimiento al demandado de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados y/o Estrados Electrónicos de este Tribunal.- Asimismo, se requiere al ocursoante para que exhiba de manera electrónica identificación oficial en donde se advierta su nombre y firma (INE, Pasaporte, Licencia de Conducir).- Se tiene al ocursoante señalando el domicilio convencional que indica para oír y recibir notificaciones, autorizando para tal efecto a la Lic. Brenda Isabel Enríquez Pérez, con cédula profesional folio 1890537, en términos del artículo 68 Bis Párrafo Primero del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Como lo solicita, se autoriza a la C. Lic. Brenda Isabel Enríquez Pérez, para examinar en la página web del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado en cuanto a las Promociones Digitalizadas y Acuerdos correspondientes en el presente expediente a través de los medios electrónicos en el Internet, con correo electrónico librenda@live.com.mx, así mismo, se le autoriza para presentar promociones electrónicas y que las subsecuentes notificaciones de carácter personal, sean de esta misma forma.- Se exhorta a las partes y a sus abogados autorizados a acatar la siguiente jurisprudencia.-

Época: Décima Época

Núm. de Registro: 2018319

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

REITERACIÓN

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Materia(s): Jurisprudencia (Laboral)

Tesis: XI.1o.A.T. J/16 (10a.)

Lealtad Procesal.- Elementos que la conforman.

Los principios de buena fe y de lealtad y probidad procesales deben basarse en la búsqueda de la verdad, tanto en relación con el derecho que se pretende, como en la forma en que se aplica o se sigue para conseguirlo.- Así, dentro de la buena fe están los deberes específicos de exponer los hechos con veracidad, no ofrecer pruebas inútiles o innecesarias, no omitir o alterar maliciosamente los hechos esenciales a la causa y no obstaculizar ostensible y reiteradamente el desenvolvimiento normal del proceso.- Por su parte, el principio de lealtad y probidad se conforma por el conjunto de reglas de conducta, presididas por el imperativo ético a que deben ajustar su comportamiento todos los sujetos procesales (partes, procuradores, abogados, entre otros), consistente en el

deber de ser veraces y proceder con ética profesional, para hacer posible el descubrimiento de la verdad.- Esto es, la lealtad procesal es consecuencia de la buena fe y excluye las trampas judiciales, los recursos torcidos, la prueba deformada e, inclusive, las inmoralidades de todo orden; de ahí que no puede darse crédito a la conducta de las partes que no refleja una lealtad al proceso.-

Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito.- Amparo directo 617/2017. Axel Méndez Barrón. 26 de abril de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretario: Jesús Santos Velázquez Guerrero.- Amparo directo 142/2018.- Supra Construcciones, S.A. de C.V. 26 de abril de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera.- Secretario: Jorge Isaac Martínez Alcántar.- Amparo directo 1064/2017.- Geusa de Occidente, S.A. de C.V. 17 de mayo de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Sahuer Hernández. Secretaria: María de la Cruz Estrada Flores.- Amparo directo 338/2017. Fidelmar Martínez Quiroz. 7 de junio de 2018.- Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretario: Luis Rey Sosa Arroyo.- Amparo directo 1097/2017. 14 de junio de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Sahuer Hernández. Secretaria: Minerva Gutiérrez Pérez.- Esta tesis se publicó el viernes 09 de noviembre de 2018 a las 10:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 12 de noviembre de 2018, para los efectos previstos en el Punto Séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.- Por último y conforme a lo ordenado por Acuerdo General Número 15/2020, acordado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se les informa lo siguiente: 13. Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- 14. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 16, 22, 40, 41, 45, 66, 67, 68 Bis, 105, 108, 172, 185, 195, 462, 463, 557, 558, 559 del Código de Procedimientos Civiles, así como los artículos 248, 249 y 259 del Código Civil ambos textos vigentes en el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo acordó y firma el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos que

autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Lic. Ayerim Guillén Hernández.- Juez.- Lic. Raúl Escamilla Villegas.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO.

Razón De Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós, la suscrita Licenciada Ayerim Guillén Hernández, Secretaria de Acuerdos del Juzgado doy cuenta al Titular, del escrito presentado por la Lic. Brenda Isabel Enríquez Pérez, autorizado por el actor, en fecha (19) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente a la Lic. Brenda Isabel Enríquez Pérez, Autorizado por el Actor, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00787/2021, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, como lo solicita, se ordena emplazar a Juicio a la C. EPIFANÍA VALDÉS RAMÍREZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados Electrónicos de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá manifestar lo relativo a la propuesta de convenio y se apersona a este Juzgado a producir su contestación, dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados y/o Estrados Electrónicos de este Tribunal, a excepción de la sentencia que se llegase a dictar dentro del presente Juicio, conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado; Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 23, 40, 45, 63, 66, 67 fracción VI, 68 Bis, 105, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillén Hernández, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos.- Juez.- Lic. Ayerim Guillén Hernández.- Lic. Raúl Escamilla Villegas.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Ordenándose a emplazar a la C. EPIFANÍA VALDÉS RAMÍREZ por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones

legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 28 de abril de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNANDEZ.- Rúbrica.

5202.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de agosto del año en curso, dentro del Expediente 01118/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación y Reducción de Pensión Alimenticia promovido por ROGELIO MARTÍNEZ CASTILLO en contra de LAILA ALEJANDRA MARTÍNEZ FLORES Y OTRA, el cual fue radicado en fecha veinticuatro del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de su localidad, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la demandada LAILA ALEJANDRA MARTÍNEZ FLORES que deberá de presentar su contestación dentro del término de 60 días contados a partir de las últimas publicaciones del edicto, ello en términos del artículo 67 fracción VI y VII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Zona Conurbada, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán conforme lo previene los artículos 22 Bis, 66 y 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas por los Estrados del Tribunal Electrónico en razón de la Contingencia Sanitaria por el Virus Covid-19 así mismo proporcione un correo electrónico que se encuentre dado de alta en éste Tribunal Electrónico, para efecto de que sean autorizados para presentar promociones, visualizar acuerdos y recibir notificaciones de carácter personal y un correo electrónico para la realización de audiencias virtuales, las cuales se encuentran realizándose mediante la plataforma digital Zoom, a fin de privilegiar el interés superior de la salud, en atención a la contingencia en la cual nos encontramos; en atención a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Estatal por el Virus Sars-Cov2 (Covid -19), se emitieron por parte del Consejo de la Judicatura del Estado los Acuerdos Números 6, 7 y 8, de fechas (18) dieciocho de marzo, (08) ocho y (16) dieciséis de abril del año 2020 respectivamente, a fin de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, por Acuerdo Número 11/2020, de fecha (04) cuatro de mayo del año 2020, en el punto décimo segundo y décimo tercero se exhortó a la parte litigante a hacer uso de los servicios del tribunal electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/te/, para a) consulta de listas de acuerdo, b) envío de promociones electrónicas, c) notificaciones personales electrónicas, d) consulta de promociones digitalizadas, e) consulta de sorteos de pleno,

f) consultas de textos de acuerdos y g) consulta de constancias actuariales para la atención inmediata de sus solicitudes; a fin de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, por Acuerdo Número 12/2020 y 15/2020 de fecha treinta de julio del año 2020, de lo contrario se hará efectivo lo señalado en el considerando quinto de dicho acuerdo, el cual señala lo siguiente: "obligación de las partes del uso del sistema electrónico. a efecto de continuar con el desahogo de los asuntos, y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que alguna de las partes no proporcione correo electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el Juzgado conservará la facultad de verificar si el abogado o la parte que no cumpla con la prevención de autorizarse en los medios digitales, cuanta con usuario en el Tribunal Electrónico y de ser así, de oficio será precisado en el respectivo Juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y trate del usuario correcto y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente, de igual manera, si el abogado cuenta con acceso a Tribunal Electrónico.- Pero sólo a los servicios de consulta de expedientes y/o de promociones electrónicas, el Juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva. en los autos de admisión a Juicio o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónica y notificaciones personales electrónica, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico...", apercibido que de ser omiso de oficio se le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva; aunado a que se encuentran suspendidos los términos, así como las notificaciones de carácter personal que no sean realizadas por medios electrónicos motivo por el cual se acordara lo que en derecho corresponda una vez que termine dicha declaratoria de emergencia y se reanuden labores; por lo que deberá de depositar su escrito de contestación de demanda, así como documentos anexos en sobre cerrado en el Buzón Judicial de este Distrito Judicial quedando a su disposición en la Secretaría de este

Juzgado el traslado correspondiente de la copia de la demanda y anexos, debidamente requisitados, en la inteligencia de que en caso de que se tuviera conocimiento del domicilio de la parte demandada se dejara sin efecto el emplazamiento por edictos y se ordenara reponer la misma.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 19 de agosto 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5203.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. DELMA OLIVA HERNANDEZ MEDINA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno ordenó la radicación del Expediente Número 00115/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por el C. RICARDO GAMBOA, en contra de la C. DELMA OLIVA HERNANDEZ MEDINA, de quien reclama las siguientes prestaciones que textualmente dicen:

a).- La propiedad de Prescripción Positiva de un inmueble ubicado en la calle Matamoros entre la calle San Carlos y la calle Antiguo Morelos lote 8, de la colonia Revolución Obrera de esta ciudad, con una superficie de 318 m2.- Y el cual se identifica con las siguientes medidas, AL NORTE en 12.00 mts lineales colindando con la calle Matamoros, AL SUR en 12.00 mts lineales con propiedad privada, AL ORIENTE en 26.50 mts lineales con propiedad privada y AL PONIENTE en 26.50 mts lineales con propiedad del suscrito Sr. Ricardo Gamboa; para lo cual me permito acompañar como anexo número uno, Croquis y fotografías, ofrecido de mi intención y el cual fuera elaborado por el C. Ing. JOSÉ ÁNGEL CUELLAR SALINAS, con las especificaciones del predio motivo de la presentes litis.- Así como Certificado de Búsqueda solicitado ante el Registro Público de la Propiedad, en el cual aparece un predio a nombre de la C. DELMA OLIVA HERNANDEZ MEDINA, con inscripción en la Sección I, Número 93713, Legajo 1875, de fecha 08/12/1998, en el municipio de Reynosa, el cual acompaño como anexo dos.

b).- El otorgamiento del Título de Propiedad en mi favor, por asistirme el derecho la Prescripción Positiva consumada, que hago valer en la ésta demanda.

c).- El pago de los gastos y costas Judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida parte demandada, por auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados que se publican en la versión digital de la lista de acuerdos de este H. Juzgado, a la parte co-demandada para que en el

término de 60 días produzca en su caso la contestación de demanda, las notificaciones pendientes y subsecuentes, de acuerdo lo que establece el Manual de Procedimientos en Juzgados Civiles, Familiares y Oralidad Penal, Ejecución de Sanciones y Adolescentes para publicar Notificaciones por Estrados, esto en atención al Acuerdo General Número 16/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la C. DELMA OLIVA HERNANDEZ MEDINA en los términos indicados.- En atención al Acuerdo Plenario del Consejo de la Judicatura Número 15/2020, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- En la inteligencia de que para la práctica del emplazamiento el Actuario adscrito deberá seguir el lineamiento que se encuentra autorizado mediante Acuerdo Plenario 15/2020 en comento, en el considerando Vigésimo Quinto que a la letra dice:

"VIGÉSIMO QUINTO.- Centrales de actuarios.- Se habilitan las Centrales de Actuarios del Poder Judicial del Estado, para el efecto de que los Actuarios realicen notificaciones de carácter urgente, así como los emplazamientos para los asuntos establecidos en el presente Acuerdo, por lo que los respectivos Coordinadores deberán establecer el plan de turnos para laborar con el número de Actuarios suficientes para cumplir con el servicio.- Se instruye al uso del sistema para agendar electrónicamente, en las centrales de actuarios actuaciones con presencia de la parte actora, aprobando mediante Acuerdo del Consejo de fecha diez de julio del presente año, para que se pueda agendar o cancelar los emplazamientos, notificaciones y demás actuaciones a que refiere el mismo, vía remota, sin necesidad de acudir en forma presencial a las instalaciones.- Debido al número de personas que deben de intervenir y no poder evitarse el distanciamiento social de su realización, quedan suspendidas durante el periodo de vigencia de estas acciones extraordinarias las diligencias de lanzamiento, desalojo, desahucio, señalamiento de bienes para embargo con acceso al domicilio del ejecutado o cualquier otra que implique ejecución aplicando el uso de la fuerza pública como medida de apremio.- No obstante lo anterior, el derecho humano de grupos en situación de vulnerabilidad o cuando, de no proceder con su ejecución, pueda producir una violación de imposible reparación.- En tal supuesto, deberá tomarse en cuenta la trascendencia de su eventual transgresión y las consecuencias que pudiera traer la espera de la conclusión del periodo de contingencia.- Durante la práctica de la diligencias, será responsabilidad del Coordinador de la Central de Actuarios que corresponda, cuidar y vigilar que los actuarios, en todo momento, cumplan con las medidas y recomendaciones del sector salud relacionadas con el virus SARS-CoV2 (Covid-19)."- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se

encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de marzo del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

5204.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

C. FILIBERTO ÁLVAREZ, y a toda persona que se considere con derecho en relación al bien inmueble materia de este Juicio.

DOMICILIO: IGNORADO.

Por acuerdo de fecha 14 de marzo del 2022, el Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00017/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por J. CRUZ PONCE MENDOZA, en contra de FILIBERTO ÁLVAREZ.

Consecutivamente por Acuerdo de fecha 17 de junio del 2022, se ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, ambos que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber por éstos medios que deberá contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de la última publicación de edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Ramo Civil de éste Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos para que se imponga de las mismas; asimismo se le apercibe a dicho demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados de éste Juzgado.

Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la Firma Electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

Tula, Tam., 17 de junio de 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5205.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.- 1v3.